

Guía de sensibilización y formación para la protección de los derechos sobre la tierra





**Guía de sensibilización
y formación para la
protección de los
derechos sobre la tierra**

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Acción Social

Director General

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal

Secretario General

Armando Escobar Sánchez

Dirección de Programas Presidenciales para la Acción Social

Diego Andrés Molano Aponte

Subdirectora de Atención a la Población Desplazada

Patricia Luna Paredes

Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Gerente del Proyecto

Myriam Hernández Sabogal

Asesor Técnico Administrativo

Juan Pablo Díaz Lascar

Área Catastral

Ivonne Astrid Moreno Horta

Raúl Emilio González Jaimes

Área Jurídica

Daniel Rubio Jiménez

Ricardo Sabogal Urrego

Área Social

Alba Lucía Zuluaga Langton

Sandra Patricia Martínez B.

María de la Luz Vásquez

Área Monitoreo y Evaluación

Luis Alberto Clavijo Cuineme

Pedro Julián Gómez Chaparro

Área Comunicación y Capacitación

Yezid Campos

Patricia Durán León

Área Grupos Étnicos

Claudia Helena Mejía Fernández

Eduardo Ariza Vera

Equipos territoriales

Antioquia

Carmenza Posada Acevedo

Juan Antonio Espinosa Moreno

Cauca-Valle

Sergio Enrique Rodríguez Tovar

Norte de Santander, Zona Catatumbo

Mónica Johana Rueda Rincón

Jorge Augusto Bonil Cubides

José René García Colmenares

Sucre - Bolívar

Alvaro Rafael Tapia Castelli

Nelson Enrique Silva Niño

Coordinación Editorial

Helena Gardeazábal Garzón

Diseño y Diagramación

Marcela Otero Morales

Ilustraciones

Uaira Uaua

Impresión

Ediciones Antropos

ISBN:

*Este texto se puede citar,
siempre que se indique la fuente.*

Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada

Carrera 10 No. 27-27

Edificio Bachué Of. 702

Correo Electrónico: proyectierras@cable.net.co

Teléfonos: 5998227-5661596 - 5661164

Bogotá, junio de 2005

Esta guía se hizo con aportes de las consultorías contratadas con:

- Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociadas - Corfas
- Blanca Durán

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	11
Orientaciones metodológicas y pedagógicas para los facilitadores de la formación	13
Fundamentación pedagógica y metodológica	13
<i>El modelo pedagógico</i>	13
<i>Dispositivos pedagógicos</i>	15
<i>Los actores del proceso formativo</i>	15
Guía general para el facilitador	16
Proceso de sensibilización	16
Procesos de capacitación y formación	18
Técnicas pedagógicas y recursos didácticos	19
Dinámicas de presentación	19
Dinámicas de animación	20
TIERRA, DESPLAZAMIENTO Y DERECHOS HUMANOS 1	
Guía para el facilitador	23
Lo que sabemos y sentimos sobre... ..	26
Conozcamos y reflexionemos sobre	27
Tierra, desplazamiento y Derechos Humanos	27
Los grupos étnicos y su especial relación con el territorio	29
La tierra y los Derechos Humanos	31
Desplazamiento y vulneración de derechos	32
Lo que aprendimos sobre... ..	34
Lo que podemos hacer	36
CALIDADES DE DERECHOS SOBRE LA TIERRA Y EL TERRITORIO 2	
Guía para el facilitador	39
Lo que sabemos y sentimos sobre... ..	40
Conozcamos y reflexionemos sobre	41

Calidades de derechos sobre la tierra y el territorio.....	41
El derecho de dominio o propiedad (Individual y colectiva).....	41
La posesión	42
La ocupación.....	42
La tenencia	43
Lo que aprendimos sobre... ..	44
Lo que podemos hacer... ..	48

PROCEDIMIENTOS Y RUTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA TIERRA Y EL TERRITORIO



Guía para el facilitador.....	51
Lo que sabemos y sentimos sobre... ..	52
Conozcamos y reflexionemos sobre... ..	53
Procedimientos y rutas para la protección de los derechos sobre la tierra y el territorio	53
Ruta de protección individual	53
<i>Objetivo</i>	<i>53</i>
<i>Procedimiento</i>	<i>53</i>
<i>Efectos jurídicos de la protección individual</i>	<i>57</i>
Ruta de protección colectiva	57
<i>Objetivo</i>	<i>59</i>
<i>¿Qué es un escenario de riesgo?</i>	<i>59</i>
<i>¿Qué es un escenario de desplazamiento?</i>	<i>59</i>
<i>¿Cuál es el procedimiento de la ruta colectiva?</i>	<i>59</i>
<i>Procedimiento especial para la enajenación de bienes rurales</i>	<i>61</i>
Efectos jurídicos de la ruta colectiva de protección	63
Lo que aprendimos sobre... ..	69
Lo que podemos hacer... ..	70

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE LA TIERRA



Guía para el facilitador.....	73
Lo que sabemos y sentimos sobre... ..	74
Conozcamos y reflexionemos sobre... ..	75

La participación ciudadana en la protección de los derechos sobre la tierra.....	75
¿Qué es la participación?	75
¿En qué espacios se puede participar?	76
Niveles de la participación ciudadana	77
Espacios de participación de la población desplazada	78
La participación comunitaria en los Comités para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia	79
Espacios de participación para pueblos indígenas y negros.....	82
¿Cómo participa la comunidad en la ruta de protección colectiva?.....	83
<i>Convocatoria al Comité</i>	83
<i>Análisis situacional</i>	83
<i>Emisión de la declaratoria</i>	84
<i>Elaboración del Informe de Predios Rurales</i>	84
<i>Aval del Informe de Predios Rurales</i>	88
<i>Levantamiento total o parcial de la medida</i>	88
Lo que aprendimos sobre... ..	89
Lo que podemos hacer... ..	90

EL CONTROL CIUDADANO



Guía para el facilitador	93
Lo que sabemos y sentimos sobre... ..	94
Conozcamos y reflexionemos sobre... ..	95
El control ciudadano.....	95
Mecanismos para ejercer el control ciudadano	95
El control ciudadano en la protección de bienes patrimoniales.....	96
El control ciudadano a través de algunos mecanismos jurídicos	97
Lo que aprendimos sobre... ..	101
Lo que podemos hacer... ..	102

BIBLIOGRAFÍA.....	105
--------------------------	------------

ANEXOS

Anexo 1: Modelo de Acción de Cumplimiento	107
Anexo 2: Modelo de Derecho de Petición.....	109
Anexo 3: Modelo de Acción de Tutela	110
Anexo 4: Modelo de Queja Ciudadana.....	111

PRESENTACIÓN

Para lograr una respuesta institucional efectiva que proteja las tierras y los territorios de quienes, a causa de la violencia, han tenido que abandonar sus lugares de residencia o se encuentran en situación de riesgo de desplazamiento, en 2002, la Red de Solidaridad Social, hoy Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, SNAIPD, inició el Proyecto “Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada”. Este esfuerzo ha contado con el apoyo permanente del Fondo Post-conflicto del Banco Mundial, posteriormente se vincularon la Organización Internacional para las Migraciones y la Agencia Sueca de Cooperación Internacional.

Durante su primera fase, el proyecto identificó, desarrolló y produjo las herramientas jurídicas y técnicas que le facilitan a las entidades públicas con responsabilidad en el tema y a los Comités de Atención a la Población Desplazada, asumir cabalmente sus funciones. Igualmente diseñó los mecanismos y procedimientos que posibilitan a las comunidades afectadas y a sus organizaciones conocer y proteger los derechos de propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes.

En efecto el Proyecto, en armonía con lo preceptuado en los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas, especialmente el principio 15, aprobados por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, en agosto de 2005; en la Constitución Política de 1991, que le asigna al Estado Colombiano el deber de proteger la vida y los bienes de las personas que residen en el País; en la Ley 387 de 1997, su Decreto reglamentario 2007 de 2001 y el Decreto 250 de 2005, ha estructurado un conjunto de publicaciones, denominadas genéricamente “caja de herramientas”, que contienen los instrumentos jurídicos, técnicos, comunitarios y de consulta para la protección de los derechos antes mencionados.

La “caja de herramientas” está conformada por i) el manual, *Protección de los derechos sobre bienes inmuebles de la población en riesgo de desplazamiento o desplazada: Manual general de procedimientos*, que brinda instrumentos conceptuales y metodológicos que facilitan la aplicación de las normas por parte de los Comités y de las demás entidades con competencias en materia de protección de derechos sobre la tierra y los territorios; ii) la *Guía de sensibilización y formación para la protección de los derechos sobre la tierra*, cuyo propósito es facilitar la efectiva participación de las comunidades en la aplicación de los mecanismos de protección de estos derechos y en los Comités y las Mesas de Trabajo con Población Desplazada; y iii) el compendio, *La Protección de los derechos patrimoniales de la población desplazada y en riesgo de desplazamiento, Compendio normativo*, que reúne las regulaciones y la jurisprudencia nacional e internacional relacionadas con el tema.

El Proyecto “Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada” espera que esta publicación sea una efectiva herramienta práctica y una contribución a la divulgación y a la apropiación de las medidas de protección de la tierra y el territorio, no sólo para las entidades comprometidas en la ejecución del Plan Nacional para la Atención a la Población Desplazada por la Violencia, sino también para las comunidades campesinas, indígenas y negras, sus líderes y sus organizaciones.

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZÁBAL
Director General
Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional, Acción Social

INTRODUCCIÓN

El Decreto 250 de 2005 mediante el cual se adopta el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia establece, entre los criterios generales de intervención de las entidades que integran el SNAIPD, la vinculación y activa participación de la población en situación o en riesgo de desplazamiento en los procesos de gestión, formulación, desarrollo y seguimiento a la política pública en esta materia.

Para la puesta en marcha del Plan se contempla el funcionamiento de las Mesas Nacionales de Protección y Prevención, Atención Humanitaria de Emergencia, Estabilización Socioeconómica y una Mesa de Fortalecimiento del proceso organizativo de la población desplazada. Esta estructura tiene expresión en lo territorial a través de la creación de las Mesas en el seno de los Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Atención Integral a la Población Desplazada, constituyéndose en los espacios para hacer efectiva la participación de las comunidades en la formulación, desarrollo y seguimiento de los planes de trabajo diseñados para ejecutar la política pública en lo local.

En consonancia con lo estipulado en el Decreto 2007 de 2001, el Plan contempla dentro de sus líneas estratégicas la protección de bienes patrimoniales de las comunidades desplazadas y las que se encuentran en riesgo, a través del aseguramiento jurídico e institucional de sus bienes y del fortalecimiento del tejido social. Es un hecho que la legitimidad y sostenibilidad de las medidas de protección de los bienes descansa en la participación activa de las comunidades y sus representantes en todo el proceso, empezando por el conocimiento que éstas deben tener sobre sus derechos y los mecanismos dispuestos por el Estado para protegerlos.

En lo que tiene que ver con estos mecanismos, la participación de las comunidades en riesgo y en situación de desplazamiento no se limita a su representación en los Comités, sino que además ésta es fundamental en los diferentes momentos previstos para la implementación de la ruta de protección colectiva: análisis situacional para la emisión de la Declaratoria, delimitación del área, elaboración del Informe de Predios Rurales, especialmente en lo relativo a la recolección de la información de fuentes comunitarias y monitoreo de la situación para el levantamiento parcial o total de la medida.

Con respecto a la ruta de protección individual, las organizaciones sociales y de población desplazada juegan un papel primordial en la divulgación de los mecanismos, procedimientos e instituciones competentes en la protección de los bienes abandonados por las personas desplazadas quienes, además, pueden hacer uso de los mecanismos dispuestos en la ley para la exigibilidad de sus derechos.

En este orden de ideas, la *Guía de sensibilización y formación para la protección de los derechos sobre la tierra* que aquí se presenta, aporta herramientas destinadas a sensibilizar a las comunidades en los derechos que tienen sobre la tierra y el territorio, así como a formarlas en las rutas y procedimientos para la protección de los mismos, con el fin de motivar su participación creativa, decidida, permanente y progresiva. En consecuencia, la Guía está dirigida a las comunidades y sus organizaciones en los ámbitos local, regional y nacional.

La Guía toma en cuenta la diversidad étnica y cultural en los vínculos con la tierra y el territorio, así como los diferentes niveles e instancias en los que la comunidad participa. De esta manera, se constituye en una propuesta de formación que busca responder a las necesidades de actuación individual y colectiva, frente a la exigibilidad de los derechos sobre la tierra y el territorio.

El contenido de la *Guía* se desarrolla en cinco capítulos: i) Tierra, desplazamiento y Derechos Humanos, ii) Calidades de derechos sobre la tierra y el territorio, iii) Procedimientos y rutas para la protección de los derechos sobre la tierra y el territorio, iv) La participación ciudadana en la protección de los derechos sobre la tierra y v) El control ciudadano.

En el **primer capítulo** se reflexiona sobre la importancia de la tierra y el territorio para la reproducción física y social de las comunidades; a partir de allí, se analiza cómo la pérdida de la tierra a causa del desplazamiento forzado, implica la vulneración de los derechos humanos.

En el **segundo capítulo**, se examinan las diferentes relaciones jurídicas que pueden existir con la tierra y el territorio y las formas como éstas se ejercen.

El **tercer capítulo** aborda las rutas de protección individual y colectiva así como los procedimientos adoptados por el Estado con el fin de hacer efectiva la protección de los derechos patrimoniales.

En el **cuarto capítulo** se identifica la importancia de la participación ciudadana y se profundiza en el conocimiento de los diferentes momentos en los que ésta se puede ejercer, en el marco de la ruta de protección colectiva de los derechos sobre la tierra y el territorio.

El **quinto y último capítulo**, describe los mecanismos para ejercer el control ciudadano en relación con la protección patrimonial, bien sea de manera individual o colectiva.

En cada capítulo el facilitador encontrará sugerencias pedagógicas para desarrollar el tema y algunas propuestas didácticas para lograr una mejor aproximación a la comunidad.

El *Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada* espera que esta publicación contribuya a movilizar a las comunidades en torno a la protección de sus derechos, así como a facilitar su efectiva participación en los Comités, las Mesas y los diferentes escenarios dispuestos para tal efecto.

Orientaciones metodológicas y pedagógicas para los facilitadores de la formación

Fundamentación pedagógica y metodológica

Desarrollar procesos de formación comunitaria orientados hacia la visibilización de los derechos sobre la tierra y el territorio en el contexto de los derechos humanos, implica la toma de conciencia y la sensibilización de los diferentes actores sociales sobre la necesidad de cambiar prácticas culturales, sociales y económicas, que han impedido su pleno reconocimiento y ejercicio en el marco del Estado Social de Derecho.

El modelo pedagógico

El modelo pedagógico planteado busca que las personas reconozcan sus derechos individuales o colectivos sobre la tierra y el territorio y que se desarrollen acciones de defensa de los mismos, a través de las organizaciones sociales de las cuales hacen parte y en coordinación con las instituciones a las que les corresponde actuar en la protección o mediante solicitudes individuales de protección.

El esquema de aprendizaje aquí propuesto, parte de reconocer que los participantes tienen saberes desde los cuales actúan, que son capaces de generar propuestas de acción y cambio, avanzando en reconocer al otro como aquél que también sabe y construye su saber desde la vida cotidiana.



El intercambio de saberes-aprendizaje, se desarrolla a partir de cuatro momentos que deben realizarse de manera continua en el proceso de formación, a saber:



Momento 1 • Recuperemos nuestros saberes:

Lo que sabemos y sentimos sobre...

Consiste en recuperar el saber de los participantes, mediante la discusión colectiva sobre cada uno de los temas, con base en el acercamiento previo que los asistentes hayan tenido a los mismos. Cuando aparezca este dibujo en la Guía sabrán que se trata del momento de *recuperación de saberes*.



Momento 2 • Profundicemos:

Conozcamos y reflexionemos sobre...

En este segundo momento, el facilitador retoma las ideas aportadas por los participantes y las complementa con nuevos elementos que los conducen a pensar en y desde otros escenarios. Este dibujo señalará el momento de *conceptualización* en cada capítulo.



Momento 3 • Repasemos:

Lo que aprendimos sobre...

Se proponen ejercicios prácticos a través del análisis de lecturas complementarias y de estudios de caso, que profundizan en los contenidos temáticos del capítulo afianzando los saberes compartidos. Este dibujo señalará el momento de *repaso* en cada capítulo.



Momento 4 • Evaluemos:

Lo que podemos hacer...

En el cuarto momento los participantes reflexionan sobre las posibilidades y usos que le ven a los conceptos y herramientas aprendidas. Las herramientas que no se usan no sirven, por lo tanto la posibilidad de proyectarlas en acciones concretas y compromisos por parte de los asistentes, es un paso muy importante en cualquier proceso de formación. Este dibujo señalará los momentos de *evaluación* en la Guía.

Dispositivos pedagógicos

En las Guías para el facilitador, éste encontrará sugerencias para realizar los talleres y las actividades con la comunidad así como información adicional que le permitirá profundizar sobre los diversos temas. Estas Guías pueden ser mejoradas, ajustadas y/o complementadas por los facilitadores del proceso educativo.

Los actores del proceso formativo

a. Los participantes

Representantes de diversas organizaciones sociales: líderes campesinos, juveniles, madres comunitarias, docentes rurales, promotores de salud, en fin, aquellas personas que desarrollan actividades en beneficio de las comunidades y gozan del respaldo de las mismas.

En territorios colectivos, son las autoridades étnicas (Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas - AATIS, Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios) y tradicionales las que ejercen el liderazgo en las comunidades indígenas y negras.

b. Los facilitadores del proceso formativo

La facilitación se refiere al proceso que permite que un grupo de personas trabaje en torno a un objetivo común de forma eficiente (haciendo buen uso del tiempo), efectiva (dirigida a la acción) y agradable (creando un clima de confianza y colaboración).

En la metodología diseñada para el desarrollo de los contenidos educativos, la presencia de un facilitador del proceso es de vital importancia, teniendo en cuenta que cada una de las actividades planteadas se fundamenta en ejercicios colectivos que requieren la orientación de una persona en la resolución de problemas, la integración de diferentes puntos de vista y la generación de compromisos por parte de los miembros del grupo.

Para que el intercambio de conocimientos tenga buenos resultados, es importante el papel que juega la persona que facilita y orienta el proceso educativo. Se trata de ordenar las ideas que van surgiendo, de hacer preguntas motivadoras y desencadenantes, de devolver en forma de síntesis parciales los avances en la discusión y de no dejar perder el tema de debate, ni sus objetivos.

c. Pautas para la actuación de los facilitadores:

- Ser neutral en las discusiones y dirigir el proceso formativo.
- Enfocar la discusión y la energía del grupo.
- Supervisar el tiempo que se destina para cada actividad.
- Promover la participación en condiciones de igualdad.
- Proponer pasos para alcanzar los objetivos y modificaciones al proceso.
- Lograr que el grupo se ponga de acuerdo con respecto al objetivo de cada momento: ¿qué se pretende lograr? y cuando se termine, ¿qué logramos?
- Apoyar la resolución de dudas que tenga el grupo y que se generen en el desarrollo de los talleres.
- Inducir al diálogo constructivo y minimizar las críticas.
- Ayudar a articular puntos de acuerdo o desacuerdo para poder continuar.
- Ser flexible.

Guía general para el facilitador

Los procesos de formación se componen de varios momentos, que si bien tienen diferentes alcances, dentro del ejercicio pedagógico, se interrelacionan entre sí: *información*, *sensibilización*, *capacitación* y *formación*. La *información* consiste en dar a conocer los elementos básicos acerca de un tema concreto; la *sensibilización* se propone estimular la necesidad de conocer más el tema; la *capacitación* se refiere al conjunto de aprendizajes dirigidos a adquirir, ampliar y complementar el conocimiento sobre un tema específico. Incluye también el desarrollo de habilidades y destrezas, factores que pueden contribuir al cambio de actitudes. Finalmente, la *formación* es “el proceso encaminado a facilitar el desarrollo integral del ser humano, potenciando actitudes, habilidades y conductas, en sus dimensiones: ética, creativa, comunicativa, crítica, sensorial, emocional e intelectual”¹.

Proceso de sensibilización

Los capítulos 1 y 2 de la presente Guía se han denominado de sensibilización porque exponen el tema de la protección de los derechos sobre la tierra, procurando crear conciencia entre los participantes acerca de su importancia. Para trabajar con comunidades, es útil complementar la sensibilización, con un proceso de divulgación de la información a través de diferentes medios de comunicación o campañas de difusión masiva, que ayuden a preparar a los grupos para recibir la formación.

¹ Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, Fodeseop. Resolución No. 50 del 27 de enero de 2003. [en línea]. Bogotá: Fodeseop, 2003 [citado 26 septiembre 2005]. Disponible en internet: <http://www.fodeseop.gov.co/es/load.php/uid=0/leng=es/reglamento%20capacitacionyformacion.pdf>

Objetivo: generar conciencia entre los participantes en torno a la importancia de conocer los derechos sobre la tierra en sus diferentes calidades jurídicas y los factores que dificultan el ejercicio de estos derechos.

Tiempo estimado: los dos capítulos correspondientes a la sensibilización se pueden trabajar de forma continua, con lo cual se calcula que el tiempo necesario para su realización es de media jornada (cuatro a cinco horas); si el facilitador decide realizar cada capítulo de forma independiente, se sugiere incluir un tiempo adicional destinado a la presentación de los asistentes y al repaso del tema anterior.

Recomendaciones: tenga en cuenta el tipo de auditorio con el cual va a trabajar. Intente averiguar sus niveles de lecto-escritura, de afinidad (si se conocen previamente o no) y el interés particular que tienen en el tema; esto le puede ayudar a determinar las actividades adicionales que se requieren o los ajustes que necesite hacer.

También es importante que el facilitador propicie la participación activa de las mujeres, desde la convocatoria, pasando por los trabajos grupales, hasta las reflexiones y conclusiones, de forma que la recuperación de saberes y los análisis que se realicen tomen en cuenta el punto de vista de hombres y mujeres, y logren el reconocimiento de las diferentes aproximaciones y prácticas que realizan unos y otras en sus relaciones con el territorio y con los otros grupos sociales.

En los municipios en los que habiten comunidades indígenas y negras, el facilitador propiciará su participación desde el momento mismo de la convocatoria, destacando su particular relación con el territorio en cuanto a derechos, manejo, uso y apropiación socio-cultural de los territorios étnicos.

Número de asistentes al taller: teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que se presentan a continuación sobre trabajos grupales, se puede convocar un promedio de 40 personas.

Metodología de trabajo: al iniciar el taller, es conveniente realizar una actividad de presentación o integración para romper el hielo. Recuerde que la tranquilidad y la confianza del grupo serán claves en el éxito del taller. Más adelante se sugieren algunas actividades de presentación.

Para el desarrollo del taller, siga los cuatro pasos del Modelo Pedagógico presentado anteriormente: *Recuperemos nuestros saberes, Profundicemos, Repasemos y Evaluemos*. Si el facilitador decide desarrollar los contenidos de los dos capítulos de sensibilización en una sola jornada es recomendable que la evaluación del taller se haga al final de los dos capítulos y no uno por uno, para no restar continuidad.

Procesos de capacitación y formación

Los capítulos 3, 4 y 5 se han denominado de capacitación y formación, porque aportan elementos concretos para conocer y manejar los procedimientos, las rutas y responsabilidades institucionales para proteger los derechos sobre la tierra y el territorio, así como para garantizar la participación activa de las comunidades en el proceso y el ejercicio de un control ciudadano efectivo sobre el mismo.

Objetivo: capacitar y formar a los participantes en los procedimientos existentes para proteger sus derechos sobre la tierra y el territorio y la forma como pueden hacerlos exigibles.

Tiempo estimado: los tres capítulos correspondientes a la capacitación y a la formación, se pueden trabajar de forma continua, con lo cual se calcula que el tiempo necesario para su realización es de una jornada (entre seis y siete horas), aunque el facilitador puede desarrollar cada capítulo de manera independiente, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo de las comunidades, así como con las posibilidades de movilización de las mismas.

Recomendaciones: es recomendable trabajar los capítulos 3, 4 y 5 en sesiones diferentes de aquellas en las que se desarrollan los capítulos 1 y 2, a fin de convocar a aquellas personas que desde la sensibilización hayan demostrado especial interés y capacidad de liderazgo que les permitan convertirse en multiplicadores del tema en sus comunidades.

Número de asistentes al taller: es conveniente que no sea un número superior a 25 personas con el fin de poder escuchar a todos los participantes. Recuerde las recomendaciones presentadas anteriormente sobre la necesidad de asegurar una participación equitativa de hombres y mujeres, así como de representantes de grupos étnicos.

Metodología de trabajo: al iniciar el taller se sugiere realizar una actividad que ayude a repasar los aspectos tratados en el proceso de sensibilización. Para el desarrollo del taller, siga igualmente los cuatro pasos del Modelo Pedagógico: *Recuperemos nuestros saberes, Profundicemos, Repasemos y Evaluemos*. Si el facilitador decide realizar los tres capítulos de capacitación de forma continua, es recomendable que las preguntas correspondientes a la sección *Lo que podemos hacer* se hagan al final para no perder la continuidad en los temas.



Técnicas pedagógicas y recursos didácticos

Teniendo en cuenta que los procesos de sensibilización y capacitación contemplan un momento de retroalimentación con los conocimientos previos de los participantes, es preciso que el facilitador propicie la reflexión, discusión y análisis de los temas tratados, partiendo de su propia realidad y experiencia, de una forma amena y motivadora que mantenga el interés.

Para ello, existe un conjunto de técnicas que dependiendo del objetivo a lograr en cada momento, se clasifican en: dinámicas de presentación y animación, técnicas de análisis general y dinámicas de planificación y organización².

A continuación se sugieren algunas dinámicas de presentación y de animación. Las primeras pueden utilizarse para propiciar la integración de los participantes al inicio de los talleres, mientras que las dinámicas de animación se emplean después de momentos intensos y de cansancio, para relajar y recuperar la concentración de los participantes.

Por su parte, las técnicas de análisis general tienen como propósito poner ideas en común, resumir o sintetizar discusiones, promover un debate amplio sobre los temas tratados y establecer relaciones e interpretaciones de los mismos. Entre estas técnicas se cuentan el socio-drama, el juego de roles y los ejercicios prácticos, las cuales han sido introducidas en el paso *Repasemos* del Modelo Pedagógico.

Dinámicas de presentación

Presentación uno a uno

Es la forma más sencilla de iniciar un trabajo en grupo. Consiste básicamente en hacer que cada persona diga en voz alta su nombre, actividad y alguna otra información importante para el taller (lugar de procedencia, organización a la que pertenece, etc.).

Presentación del vecino

Es una variación del ejercicio anterior y consiste en armar parejas con las personas que están sentadas al lado para que intercambien sus nombres, qué hacen y qué les interesa. Para esto se da un tiempo de diez minutos después del cual cada miembro de la pareja presenta al otro.

La ronda de los nombres

Este ejercicio consiste en realizar un juego de memoria. Los asistentes se organizan en un círculo y se designa a uno de ellos como el primero de la ronda el cual dirá su nombre en voz alta, el siguiente dirá el nombre del anterior y el suyo y el siguiente tendrá que decir el nombre de los dos anteriores y el suyo, y así sucesivamente. Se sugiere emplearlo con grupos integrados por máximo 15 personas.

² Vargas, Laura, Bustillos, Graciela y Marfán, Miguel. Técnicas participativas para la educación popular. Lima: Alforja, 1992. 1v.

Dinámicas de animación

Mar adentro-mar afuera

Todos los participantes se ponen de pie. Puede ser en círculo o en una fila, según el espacio que se tenga y el número de participantes. Se marca una línea que representa la orilla del mar, los participantes se ponen detrás de la línea. Cuando el facilitador exclame “mar adentro”, todos dan un salto hacia adelante de la raya; a la voz de “mar afuera”, todos dan un salto hacia atrás de la raya. Debe hacerse de forma rápida y los que se equivocan, salen del juego.

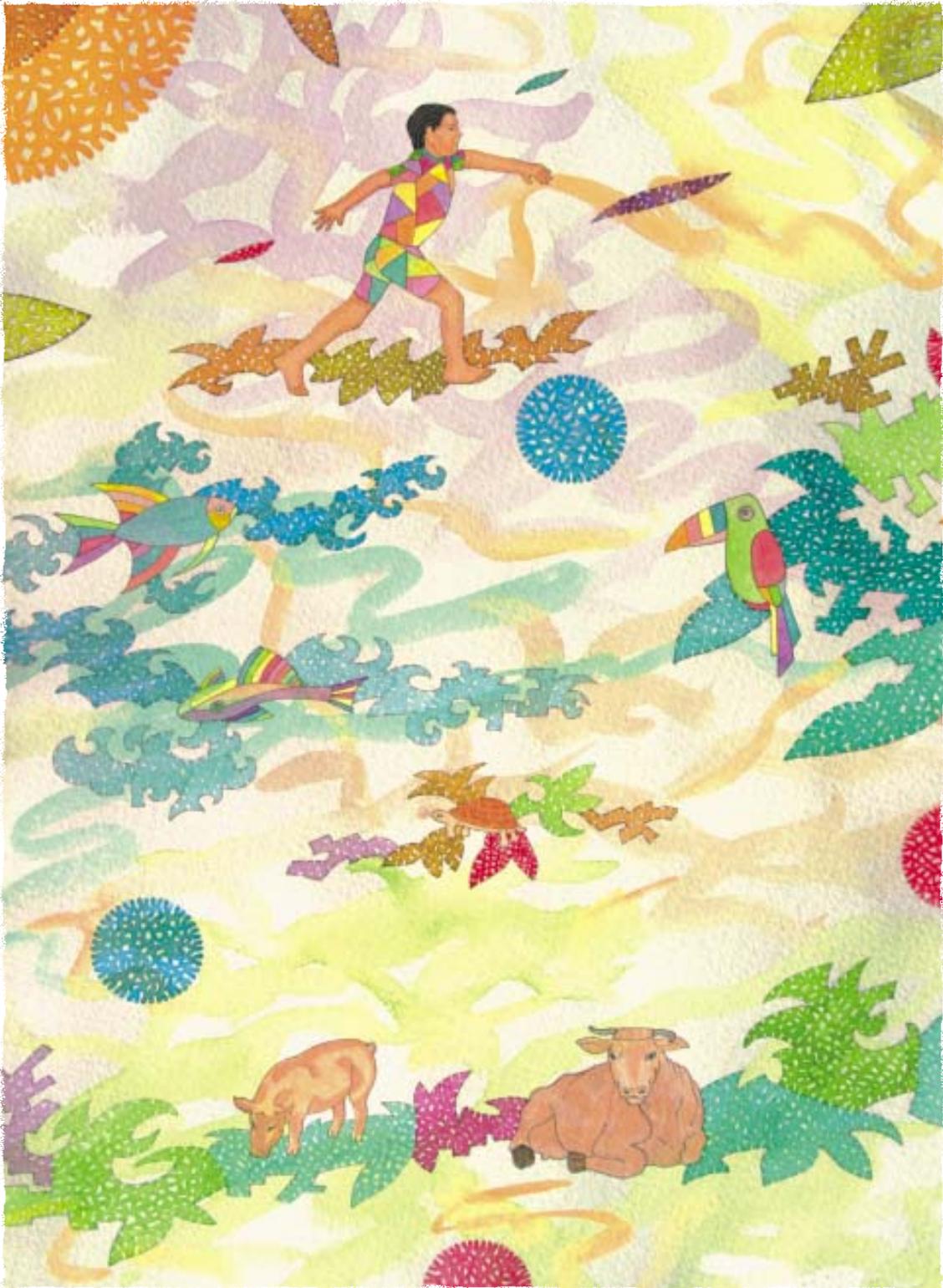
¡El pueblo manda!

El facilitador informa que va a dar diferentes órdenes precedidas de la consigna: “El pueblo manda”; por ejemplo: “El pueblo manda que se pongan de pie”. Sólo cuando se diga la consigna, se debe realizar la acción que se ordena. Se pierde si no se cumple la orden, o cuando no se diga la consigna exactamente. Por ejemplo: “El pueblo dice que se sienten”; los que obedecen pierden, ya que la consigna es “El pueblo manda”. Las órdenes deben darse lo más rápidamente posible para que el juego sea ágil. El juego acaba cuando queda poca gente y se siguen sin problema las órdenes correctas y se ignoran las falsas.

Para concentrar la atención de los participantes e imprimirle dinámica al juego, es recomendable repetir rápidamente varias órdenes correctas y luego decir una falsa: Por ejemplo: “El pueblo manda que se rasquen la cabeza”, “El pueblo manda que saquen la lengua”, “El pueblo manda que se toquen la punta del pie”, “*que griten*”.

El chocolateado

Los participantes, organizados en parejas y cogidos de ambas manos, se ubican formando un círculo y dejan una pareja afuera. La pareja que queda afuera, camina alrededor del círculo (siempre tomados de una mano), en el sentido de las agujas del reloj. En un momento determinado, la pareja que va caminando, se pone de acuerdo y le pega en las manos a una de las parejas del círculo. En ese instante, ambas parejas deben correr alrededor del círculo en sentidos contrarios, tratando de llegar primero al lugar que quede vacío. Los últimos en llegar, pierden y repiten el ejercicio.



**TIERRA, DESPLAZAMIENTO
Y DERECHOS HUMANOS**



Guía para el facilitador

Objetivo del capítulo: analizar las diversas nociones y relaciones que los grupos sociales construyen en torno al territorio y reflexionar sobre la forma como éstas se ven afectadas a causa del desplazamiento forzado.

Tiempo estimado para trabajar el capítulo: se requieren aproximadamente dos horas para su realización. De considerarlo necesario, el facilitador puede ampliar el tiempo, para lo cual se sugieren algunas actividades adicionales.

Materiales necesarios: fotocopias de la lectura sugerida y de las preguntas del comienzo y el final del capítulo e imágenes de prensa que ilustren el desplazamiento forzado o amenazas contra la comunidad.

Recomendaciones: por ser un tema tan sensible, es aconsejable que el facilitador no exprese opiniones de tipo político o valoraciones sobre los actores armados ilegales.

Se recomienda garantizar la participación activa tanto de las mujeres como de los grupos étnicos, de tal manera que todos los puntos de vista sean tenidos en cuenta en las discusiones.

Número de asistentes al taller: teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas expuestas en esta Guía, se puede realizar el taller con un promedio de 40 personas.

Metodología de trabajo: el capítulo contiene varias actividades. La primera consiste en que los asistentes reflexionen sobre su entorno más cercano (tierra o finca) y aquel compartido con la comunidad (territorio). Para ello se sugiere la elaboración colectiva de mapas a través de cartografía social, como una de las metodologías más adecuadas para plasmar las relaciones que se dan en el territorio, recuperar la memoria histórica y reconocer su importancia en las vidas de los individuos y las comunidades.

La cartografía social posibilita la puesta en común de las diferentes visiones sobre el territorio, desata procesos de comunicación entre los participantes y devela diferentes tipos de saberes que se mezclan para llegar a una imagen colectiva del territorio y de sus gentes. De esta manera, permite el reconocimiento del territorio y con éste, una visión temporal y espacial de las relaciones sociales que se tejen en él, generando en los participantes la posibilidad de actuar con un mejor conocimiento sobre su realidad.

Para la realización del ejercicio de cartografía social, tenga en cuenta los siguientes pasos:

• **Preparación del material:** antes de iniciar el ejercicio, debe disponerse de pliegos de papel periódico, marcadores, colores, plumones, cinta de enmascarar, suficientes para entregar a cada uno de los grupos que se conformarán.

• **Organización de los grupos de trabajo:** se deben conformar entre cuatro y cinco grupos, dependiendo del número de participantes. Para la distribución de estos grupos, se puede optar por una de las siguientes alternativas:

- En la primera, se debe procurar que en cada grupo participen hombres, mujeres, jóvenes y niños, de forma que en un mismo mapa se reflejen las diferentes visiones del territorio; además es importante asegurar que los líderes de la comunidad queden repartidos en los diferentes grupos.
- En la segunda alternativa, se conformarán grupos según género (hombres y mujeres) y generación (adultos, jóvenes, niños, adultos mayores); esta modalidad de organización de los grupos, permitirá comparar las distintas formas de apropiación del territorio, dependiendo de la pertenencia a un género o generación determinados.

• **Elaboración de los mapas.** Cada uno de los grupos dibujará:

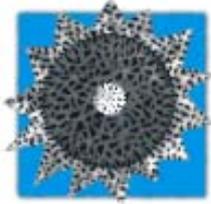
- Los límites del entorno compartido por la comunidad, señalando las fronteras ya sean naturales (montañas, bosques, ríos u otros) o los establecidos con otras comunidades.
- Los principales recursos naturales existentes: ríos, bosques, lagunas, etc.
- Los espacios productivos: áreas destinadas a cultivos, pastos para ganado, cría de especies menores, minería, etc.
- Los espacios de uso colectivo: salón comunal, escuela, centro de salud, iglesia, mercado, etc.
- Los lugares sagrados (especialmente para las comunidades indígenas y negras): cementerios, lugares de pagamento, sitios destinados a rituales colectivos, espacios con una especial significación cultural porque ellos están relacionados con mitos y leyendas, etc.

- Las zonas en las que se han producido desplazamientos forzados o en las que existe un alto riesgo de su ocurrencia.
- Las casas o sitios de vivienda de las familias que habitan actualmente el territorio (si es posible, se pueden ubicar las casas que se encuentran deshabitadas por causa de desplazamientos forzados y para diferenciarlas se pueden encerrar en un círculo).

Para cada uno de los lugares dibujados en el mapa, debe definirse un símbolo que lo represente en la "leyenda del mapa".

• **Reflexión colectiva:** al concluir la elaboración de los mapas, el facilitador orientará la discusión con base en las preguntas que se presentan en el ejercicio denominado: *Razón de ser y estar en mi territorio*. Para poner en común lo que piensan los participantes, el facilitador puede propiciar una lluvia de ideas, recogiendo y organizando las principales reflexiones en un papelógrafo o tablero. Una vez terminado este ejercicio, el facilitador recuperará las experiencias de los asistentes para explicar qué es el territorio.





Lo que sabemos y sentimos sobre...

Hagamos el siguiente ejercicio:

Nuestro hogar es nuestro primer territorio; le sigue el territorio compartido con la comunidad. Tanto el primero como el segundo tienen límites y espacios que cumplen una función específica.

Iniciemos el ejercicio reflexionando acerca de los límites de nuestro territorio, los recursos y lugares más significativos en nuestra vida familiar y comunitaria (recursos naturales, sitios de vivienda o habitación, espacios productivos, lugares más y menos frecuentados, sitios sagrados, construcciones para el uso colectivo).

Pensemos en lo que representa nuestro territorio. Pensemos en el territorio compartido por la comunidad: la vereda, el corregimiento, el resguardo, el territorio colectivo. Recordemos su paisaje y respondamos las siguientes preguntas:

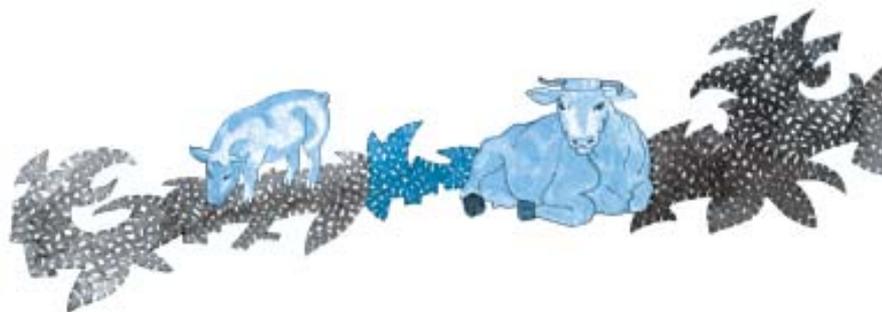
1. ¿Cuando le preguntan de dónde es?, usted ¿qué responde?
2. ¿Qué sabe usted de la historia de la comunidad? ¿Quiénes fueron sus primeros habitantes, cuándo llegaron, por qué escogieron este lugar para vivir?
3. ¿Qué le da la tierra?
4. ¿Cómo están distribuidos los espacios de acuerdo con el uso que se le da a la tierra? (vivienda, cultivos, bosques, etc.)
5. ¿Existen espacios de uso y de trabajo diferenciados para hombres y mujeres? ¿Cuáles?
6. ¿Existen tierras que pueda trabajar toda la comunidad? ¿Qué partes del territorio son de uso colectivo y cuáles de uso familiar?
7. ¿Cuáles son los lugares utilizados para actividades recreativas, para tomar decisiones, para encuentros comunitarios, etc.?
8. ¿Existen lugares “sagrados” o con una significación especial para la comunidad?
9. ¿En los últimos años se han presentado cambios en el uso de la tierra y el territorio? ¿Cuáles son los cambios más representativos?
10. ¿Existen ahora restricciones para el uso y explotación de las tierras y los recursos? ¿Cuáles y en qué consisten estas restricciones?
11. ¿Qué significa para usted la tierra y el territorio?
12. ¿Cuáles son las formas más frecuentes de acceder a la tierra?



Conozcamos y reflexionemos sobre...

.....

Tierra, desplazamiento y Derechos Humanos



Para los grupos humanos, la tierra tiene un significado muy importante ya que representa el espacio en el que viven, trabajan, se relacionan, conforman su familia y construyen su patrimonio; es decir que en la tierra tiene lugar la reproducción física, social y cultural de los individuos. Desde esta perspectiva, la noción que de manera más adecuada recoge todos estos elementos es la de *territorio*.

El territorio es el espacio natural delimitado, apropiado y transformado por los grupos sociales, a través de procesos permanentes de interacción social que se dan en diferentes niveles de manera armónica o conflictiva. En este sentido, el territorio no es estático sino que cambia continuamente dependiendo de los intereses, necesidades y proyectos de los diferentes actores sociales, así como de los significados que se le otorgan según el momento histórico. Al mismo tiempo, el territorio es uno de los elementos en torno a los cuales se crea y recrea la identidad de los grupos sociales.

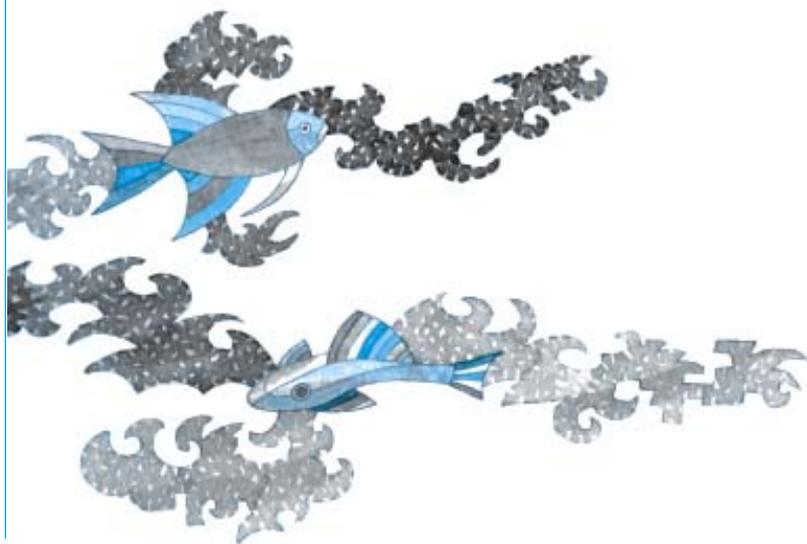
El proceso mediante el cual los individuos, grupos y Estados apropian y organizan un determinado espacio se denomina *territorialidad*, aludiendo al conjunto de relaciones y prácticas materiales y culturales concretas que establecen los sujetos sociales, las cuales generan sentido de pertenencia y arraigo al mismo. Así, en un lugar determinado pueden ejercerse diferentes territorialidades que se sobreponen, entran en disputa o se complementan, redefiniéndolo permanentemente.

Así por ejemplo, los Estados son los que en primera instancia, definen, administran y controlan el territorio nacional, a partir de la demarcación de sus fronteras y de la organización interna del mismo, ejerciendo la soberanía. En este marco, el territorio se ordena internamente con fines políticos y administrativos. En el caso colombiano, por ejemplo, el territorio está dividido en departamentos, municipios, corregimientos y veredas, como expresiones de la territorialidad estatal.

A estas divisiones político-administrativas definidas por el Estado, se superponen otras maneras de apropiar el territorio ligadas a procesos históricos de migración, colonización, explotación económica, entre otros. De esta manera se configuran regiones económicas, como el “Eje Cafetero”, las llamadas “zonas de colonización”, las “zonas de frontera”, entre muchas otras formas de configuración territorial. Asimismo, se destacan los territorios tradicionales de los grupos étnicos como formas propias y colectivas de ejercer territorialidad a partir de prácticas económicas y culturales específicas, como se detallará en la siguiente sección.

Otros procesos de apropiación se dan por la vía de la fuerza, limitando el ejercicio de la territorialidad de un grupo social determinado. En el caso colombiano, el ejercicio de la territorialidad del Estado y las comunidades en algunas zonas ha sido afectado o impedido por la injerencia de actores interesados en su control. Así, las comunidades se han visto obligadas a abandonar sus territorios de manera definitiva, a abandonarlos temporalmente con retornos esporádicos, a permanecer en ellos de manera forzada o a restringir su circulación por los mismos.

Un buen ejemplo de las transformaciones en el territorio a partir de los procesos históricos es el reconocimiento que el Estado ha hecho de la territorialidad colectiva de los pueblos indígenas y negros en el país, por lo cual se considera oportuno ampliar el tema.



Los grupos étnicos y su especial relación con el territorio

El territorio para los grupos étnicos es el fundamento sobre el cual se sustenta su supervivencia e identidad cultural. Los grupos étnicos desarrollan con su territorio unas relaciones peculiares, asociadas a las formas como explotan la tierra y sus recursos (apropiación material) y como conservan y recrean su cultura (apropiación simbólica).

El territorio constituye uno de los principales rasgos identificadores de los grupos étnicos, ya que los demás elementos culturales compartidos, tales como la lengua, las costumbres y las prácticas cotidianas, están de una u otra manera ligados al entorno.

La interacción de los grupos étnicos con el medio (apropiación material), se traduce en un conjunto de conocimientos y prácticas de recolección, producción y transformación de recursos naturales, que configuran sistemas tradicionales de producción, íntimamente ligados a la oferta natural de los ecosistemas.

Ello supone un profundo conocimiento del entorno natural, como resultado de la experiencia acumulada durante siglos y transmitida de generación en generación.

Por su parte, la apropiación simbólica del territorio se expresa en las representaciones que se tejen sobre el mismo, a través de las cuales indígenas y negros le asignan una significación a los espacios, delimitándolos a partir de reglas que definen lo que se debe y no se debe hacer en ellos, así como dónde y cuándo hacerlo. Por su especial relación con los símbolos, mitos, creencias, leyendas y tradiciones de estas comunidades, se destacan los sitios sagrados.

En concordancia con esta visión del territorio, las prácticas territoriales de los pueblos indígenas y negros, se rigen por normas comunitarias basadas en el respeto a la propiedad del otro a través de códigos que descansan en la tradición oral y en las que priman la solidaridad y la cooperación.

Otro de los rasgos característicos de la territorialidad ejercida por estas comunidades es la combinación de dos modalidades de apropiación territorial: una colectiva y la otra individual o familiar, las cuales se articulan de manera diferenciada dependiendo del grupo étnico (indígena o negro), del grado de integración a la sociedad, del peso de la tradición dentro de la comunidad, de la disponibilidad de tierras y de la presión demográfica sobre el territorio, entre otros factores.

En reconocimiento de esta singular relación que tienen los grupos étnicos con su territorio, se ha desarrollado una normatividad especial tanto del orden internacional como nacional, que les sirve de sustento jurídico para la exigencia de sus derechos.

El principal instrumento de la normativa internacional es el Convenio 169 de la OIT, en el que se establece el derecho de los pueblos indígenas y tribales a la propiedad y posesión colectiva de las tierras y territorios ancestrales, y la obligación por parte del Estado de consultar a estos grupos sobre las normas, las políticas y los proyectos que los puedan afectar a ellos y a sus territorios, antes de empezar a realizarlos.

El Congreso de la República acogió el Convenio mencionado, ratificándolo a través de la expedición de la Ley 21 de 1991.

En el ámbito nacional, la Constitución de 1991 marca un momento histórico en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación, consagrando el carácter de entidades territoriales a los territorios indígenas, en virtud de lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa.

En aplicación de la política de adjudicación de tierras a las comunidades rurales, se expide la Ley 160 de 1994 que faculta al Incora (hoy Incoder) para la adjudicación de baldíos, incluyendo a las comunidades indígenas bajo su ya reconocida forma de administración y organización del territorio como resguardo. El Decreto 2164 de 1995, reglamentario de esta ley, establece los procedimientos que se deben seguir para la constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos indígenas.

Para las comunidades negras, la Constitución toma en consideración la ocupación ancestral que han venido ejerciendo, especialmente sobre la región Pacífica, mediante la inclusión del Artículo Transitorio 55. Dando cumplimiento a lo establecido en este artículo, se expide la Ley 70 de 1993, la cual las reconoce como un grupo étnico, con especiales formas de apropiación colectiva del territorio y sistemas tradicionales de organización y de producción.

El Decreto 1745 de 1995, reglamentario de esta última ley, establece la autonomía de estas comunidades para la organización y administración interna de sus territorios, a través de los Consejos Comunitarios Locales.

Por su parte, el Decreto 250 de 2005 contempla la constitución, ampliación y saneamiento de territorios colectivos de comunidades negras y de resguardos indígenas, así como la culminación de procesos de titulación a favor de las comunidades negras.



La tierra y los Derechos Humanos



Los Derechos Humanos son las garantías mínimas que los Estados tienen la obligación de proteger para proporcionar una vida digna a sus ciudadanos y que son reconocidas como legítimas por los pueblos y la comunidad internacional.

Los Derechos Humanos se consideran *universales*—se aplican a todos los seres humanos en cualquier tiempo y lugar—, *inalienables*—son irrenunciables—, *imprescriptibles*—no se extinguen o dejan de tener valor o efectividad por haber transcurrido el tiempo—, y por último, son *indivisibles e interdependientes*—ninguno es más importante que otro y la violación de uno implica la violación de otros—.

Así, por ejemplo, las personas tienen derecho a vivir, a pensar, a manifestarse y asociarse libremente, a un trato igual por parte de las autoridades, a la salud, a la educación, a hablar y expresarse en su propio idioma y a desarrollar su propia cultura.

Los Derechos Humanos han sido agrupados en tres generaciones, de acuerdo con su aparición cronológica en los tratados internacionales, a saber:

- Los de **primera generación o derechos fundamentales**, conocidos también como derechos civiles y políticos, entre los cuales cabe mencionar: el derecho a la vida, a la libertad, a la libre circulación, al trabajo, a la intimidad y al ejercicio de la ciudadanía.
- Los de **segunda generación o derechos positivos**, conocidos también como los derechos económicos, sociales y culturales, que incluyen entre otros, el derecho a la salud, a la educación, a la vivienda, a la propiedad privada y derechos encaminados a garantizar la vida y la libertad de grupos poblacionales específicos como son las mujeres y los niños.
- Los de **tercera generación o derechos de solidaridad o de los pueblos**, denominados en la Constitución colombiana *derechos colectivos y del ambiente*, entre los que se encuentran el derecho al desarrollo, a la preservación del medio ambiente y a la autodeterminación para disponer libremente de las riquezas y recursos nacionales.

Ningún instrumento de la normativa nacional e internacional reconoce la tierra como un Derecho Humano. Sin embargo, la Constitución Nacional reconoce el derecho a la propiedad privada en su función social y ecológica y el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa. En este marco, es válido afirmar que la tierra se constituye en un medio para garantizar el disfrute de derechos tales como el derecho al trabajo, a la alimentación, a la vivienda y a gozar de un ambiente sano.

Así, los derechos que se ejercen sobre la tierra (propiedad, posesión, tenencia y ocupación), son objeto de protección porque con su desconocimiento, se vulneran otros derechos como en el caso del desplazamiento forzado de la población.

Desplazamiento y vulneración de derechos

Una de las principales consecuencias de la violencia generalizada que vive el país, es el desplazamiento forzado de personas y comunidades.

El campo colombiano se ha convertido en el principal escenario de violencia, asociada, por lo general, al control de territorios que por sus características físicas, por sus riquezas y posibilidades de explotación económica, por su localización geopolítica, tienen un valor estratégico para los actores armados ilegales, que se disputan su dominio.

En efecto, en aquellos territorios en los que el valor de la tierra es significativo con frecuencia se producen desplazamientos de personas y comunidades indígenas, negras y campesinas, las cuales se ven enfrentadas a la violación sistemática de sus derechos, vulneración expresada en diferentes grados y formas.

De otra parte, las personas y comunidades que habitan territorios sobre los cuales hay una fuerte presión y por tanto, un alto riesgo de desplazamiento, ven constreñidos sus derechos fundamentales, puesto que se amenaza el derecho a la vida, al trabajo y a la libertad, entre otros.

Las comunidades sometidas al confinamiento, además de lo anterior, enfrentan la prohibición para la libre circulación de personas, alimentos, medicamentos y bienes esenciales para la supervivencia.

Por su parte, una de las consecuencias inmediatas que sufren las personas y comunidades que se desplazan forzadamente para proteger sus vidas, es el despojo de sus tierras, lo cual comporta la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales.

Este abandono obligado entraña la vulneración del derecho a la propiedad que conlleva la pérdida de los bienes y territorios de estas personas, y por consiguiente, la ruptura con sus espacios de producción, sus fuentes de trabajo e ingresos y sus trayectorias ocupacionales.

Asimismo, el desplazamiento forzado significa, no sólo la vulneración de unos derechos económicos, sino también la afectación de procesos sociales y culturales, que se crean y recrean en la interacción de las comunidades con sus territorios y entre ellas.

Efectivamente, a partir del desplazamiento forzado se reconfiguran las identidades, con el debilitamiento o la desaparición de prácticas tradicionales, de visiones sobre el mundo y la naturaleza, de referentes espaciales y culturales de identidad colectiva; se fragmentan los lazos familiares, vecinales y comunitarios, se erosionan o se debilitan los procesos organizativos; se deterioran las prácticas y los procesos participativos de las comunidades.

Finalmente, los factores que ocasionan el desplazamiento forzado, limitan el ejercicio de los derechos colectivos y del ambiente, en la medida en que se vulnera el derecho a la paz y se restringen las posibilidades de disponer de los recursos naturales y de su aprovechamiento de acuerdo con la Constitución y la ley.

Todo lo anterior ocasiona violaciones al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario y a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1998.

Estos principios definen los derechos y garantías pertinentes para el amparo de las personas contra el desplazamiento forzado y para su protección y asistencia durante el retorno, o el reasentamiento y la reintegración.

En el ámbito nacional, la Ley 387 de 1997 establece la obligatoriedad del Estado de prevenir y atender la problemática del desplazamiento forzado interno. Esta ley, así como los Decretos 2569 de 2000, 2007 de 2001 y 250 de 2005, consagran no sólo las acciones en materia de prevención del desplazamiento, atención de emergencia y estabilización socioeconómica de esta población, sino que además contemplan el ordenamiento institucional para responder a esta problemática.

De igual forma, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas adoptó en agosto de 2005, los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas, con el fin de “prestar asistencia a todos los actores competentes tanto nacionales como internacionales, en el tratamiento de las cuestiones jurídicas y técnicas relativas a la restitución de viviendas, tierras y patrimonio en situaciones de desplazamiento en que las personas afectadas se hayan visto privadas de forma arbitraria o ilegal de sus anteriores hogares, tierras, bienes o lugares de residencia habitual”³.



³ Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (Adoptados por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU el 28 de Junio de 2005).



Lo que aprendimos sobre...

Taller de cartografía social: Razón de ser y estar en mi territorio

Objetivos

- a. Ubicar en un mapa los sitios del territorio más representativos para la comunidad y las relaciones que tienen lugar en ellos.
- b. Representar los cambios producidos en la relación entre la comunidad y su territorio, a partir del desplazamiento forzado.

Preguntas orientadoras

1. ¿Cuáles son los lugares más importantes de nuestro territorio?
2. Si tuviéramos que elegir un lugar de estos, ¿Cuál escogeríamos?
¿Por qué?
3. ¿Cuál de esos lugares preferiríamos no frecuentar?
4. ¿Existen en el territorio lugares con acceso restringido o limitado en nuestra comunidad? ¿Cuáles?



Construcción colectiva del mapa y sus significados

Organizados en grupos de trabajo, ubiquemos en el dibujo de nuestro corregimiento o vereda:

- Los límites del entorno compartido por nuestra comunidad, señalando las fronteras ya sean naturales (montañas, bosques, ríos u otros) o los límites establecidos con otras comunidades.
- Los principales recursos naturales existentes: ríos, bosques, lagunas, etc.
- Los espacios productivos: áreas destinadas a cultivos, pastos para ganado, cría de especies menores, minería, etc.
- Los espacios de uso colectivo: lugares de encuentro de la comunidad, centros educativos, centros de salud, centros religiosos, mercados, etc.
- Los lugares sagrados (especialmente para las comunidades indígenas y negras): cementerios, lugares de pagamento, sitios destinados a rituales colectivos, lugares con una especial significación cultural porque ellos están relacionados con mitos y leyendas, etc.
- Los lugares en los que se han producido desplazamientos forzados o en los que existe un alto riesgo de su ocurrencia.
- Las casas o lugares de vivienda de las familias que habitan actualmente nuestro territorio (si es posible, ubiquemos las casas que se encuentran deshabitadas por causa de desplazamientos forzados y para diferenciarlas, encerrémoslas en un círculo).

Socialización

En el momento de la socialización del taller, analizaremos la importancia de esta actividad para nosotros y haremos un balance de los aprendizajes obtenidos; del sentido de pertenencia que tenemos con nuestro entorno y de los cambios que percibimos en relación con nuestro territorio y con los efectos del desplazamiento forzado.



Lo que podemos hacer...

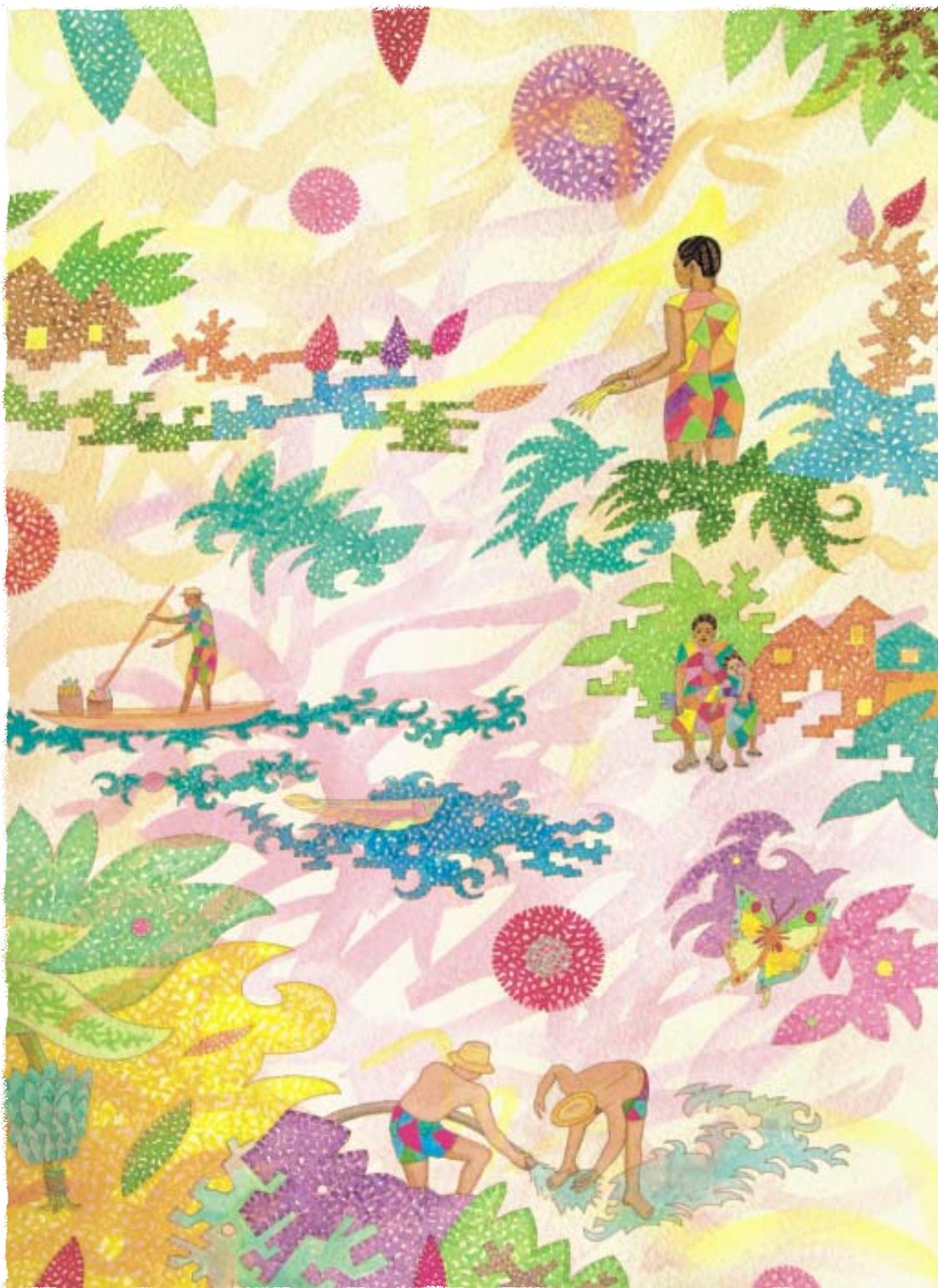
Individualmente, respondamos las siguientes preguntas:

Escribamos tres cosas que consideremos importantes sobre lo aprendido:

¿Cómo puedo utilizar lo aprendido?

¿A quiénes les puede interesar esta información y por qué?

¿Cómo podría contribuir a difundir la información recibida?



**CALIDADES DE DERECHOS SOBRE
LA TIERRA Y EL TERRITORIO**

2

Guía para el facilitador

Objetivo del capítulo: sensibilizar a la comunidad con respecto a las relaciones jurídicas sobre la tierra, las cuales generan distintos tipos de derechos y propiciar la reflexión en torno a la necesidad de formalizar la relación sobre la tierra.

Tiempo estimado para trabajar el capítulo: se requieren aproximadamente dos horas para su realización y de considerarlo necesario, el facilitador puede ampliar el tiempo.

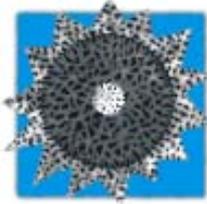
Materiales necesarios: una campana o algún instrumento de percusión (maracas, tambor), un premio para el equipo ganador (puede ser algo de comer o un regalo que puedan disfrutar en el sitio), cartulina o papel periódico para que los participantes recreen los escenarios del sociodrama.

Recomendaciones: este tema es largo y de amplio interés para los participantes, por tal razón se recomienda explicarlo con los ejemplos que se presentan al final del capítulo.

Para orientar el concurso propuesto en *Lo que sabemos y sentimos sobre...*, el facilitador debe tener muy claras las diferencias entre las cuatro calidades jurídicas existentes y, en lo posible, conocer las que predominan en el municipio, a fin de responder idóneamente las preguntas que puedan surgir en el taller.

Número de asistentes al taller: es recomendable que no sea un número superior a 40 personas.

Metodología de trabajo: el capítulo tiene como actividad inicial un concurso, con él se espera identificar qué tanto saben los participantes sobre el tema. Una vez terminado el concurso se hace la premiación y se inicia la explicación de las diferentes relaciones jurídicas sobre la tierra. A fin de afianzar los conocimientos adquiridos, el facilitador debe orientar la resolución de los casos que se presentan al final del capítulo. Para ello se sugiere organizar a los participantes en tres grupos, cada uno de los cuales analizará un caso.



Lo que sabemos y sentimos sobre...

Concurso:

Las relaciones jurídicas sobre la tierra

Dividir a los participantes en dos grupos; cada uno de ellos concursará por un premio. El concurso consiste en que el facilitador hace una pregunta y el primer grupo que haga sonar la campana (o maraca, o tambor) puede contestarla; aquel grupo que responde acertadamente el mayor número de preguntas será el ganador.

Preguntas

1. **¿Quién es el propietario de un terreno?**

- a. Quien tiene un título
- b. Quien tiene el título registrado
- c. Quien vive en el predio hace tres años.

Respuesta: *quien tiene el título registrado.*

2. **¿Dónde se registran los títulos de un terreno?**

Respuesta: *en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.*

3. **¿Quién es poseedor?**

Respuesta: *es aquel que explota un terreno privado con ánimo de señor y dueño, sin reconocer a otro como propietario.*

4. **¿Quién puede transmitir el derecho de dominio sobre un terreno?**

Respuesta: *sólo el propietario puede transmitir el dominio.*

5. **¿Quién es aparcerero?**

Respuesta: *aquel que explota un lote de tierra y comparte los beneficios de la explotación con el propietario del terreno.*



Conozcamos y reflexionemos sobre...

Calidades de derechos sobre la tierra y el territorio

Sobre la tierra y el territorio se pueden ejercer derechos, a partir de cuatro formas de relación jurídica posibles:

- La relación de propiedad (individual y colectiva)
- La relación de posesión
- La relación de ocupación
- La relación de tenencia

El derecho de dominio o propiedad (individual y colectiva)



Es el derecho que se ejerce sobre un bien —mueble o inmueble—, en nuestro caso la tierra, con el fin de usarlo, obtener sus frutos y disponer libremente de él, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en la ley.

Por su parte la propiedad colectiva es aquella que los grupos étnicos, en su conjunto, ejercen sobre el territorio. Implica las facultades para servirse del territorio y obtener sus frutos, y para oponerse a la intervención de terceros ajenos a las comunidades. Se diferencia de la individual, en que los propietarios colectivos no pueden disponer del territorio común, ya que carecen de la facultad para enajenar o transferir el dominio, limitarlo o gravarlo⁴.

Los territorios colectivos son inalienables —están fuera del comercio y son irrenunciables—, imprescriptibles —su propiedad no puede ser obtenida por terceros en virtud de una posesión prolongada— e inembargables —su uso y goce no pueden ser restringidos con el objeto de garantizar el resultado de un proceso judicial—.

La propiedad colectiva aquí expuesta no equivale a la copropiedad, pues en esta última figura los copropietarios pueden disponer de todo el bien común, siempre y cuando todos estén de acuerdo con su enajenación. Además, en la copropiedad existen tantos derechos de dominio como propietarios haya sobre el objeto, por lo cual, cada condueño puede enajenar o hipotecar su cuota sin consultar a los demás.

⁴ Gravamen: es una carga impuesta a la propiedad, que la condiciona al cumplimiento de una obligación. Por ejemplo, la hipoteca.

Quien ostente la calidad de propietario aparece en el Certificado de Libertad y Tradición como titular del derecho.

La posesión



Se presenta cuando una persona explota la tierra de manera permanente y por un tiempo determinado, como si fuera su dueño sin reconocer a otro como propietario. Expresado de otra manera, es la actividad sostenida que se ejerce materialmente sobre una cosa, en nuestro caso la tierra, con ánimo de señor y dueño.

Se considera poseedor a aquel que tiene una relación material o de hecho sobre el bien, ya sea porque lo usa y se sirve del mismo o ya porque lo explota económicamente. Por tal razón, para que alguien sea considerado poseedor debe reunir dos requisitos: (i) tener el ánimo de ser el dueño del bien; y (ii) realizar actos de uso o explotación del predio, tales como construcciones, cultivos y cría de animales.

El poseedor que cumpla con estos requisitos, puede adquirir, por vía judicial, a través de un proceso de pertenencia⁵, la propiedad sobre un predio ajeno⁶.

La ocupación



Es la actividad de explotación que se ejerce sobre terrenos baldíos, es decir, sobre tierras que pertenecen al Estado colombiano que están destinadas a ser adjudicadas.

La ocupación no es reconocida por la legislación colombiana como un derecho, pero sí como un modo para adquirir la propiedad de las cosas que no pertenecen a nadie, siempre que dicha adquisición no esté prohibida por las leyes o por el derecho internacional⁷. Por su parte, el Artículo 65 de la Ley 160 de 1994, se refiere al ocupante de tierras baldías, confirmando que no tiene la calidad de poseedor y que frente a la adjudicación por parte del Estado sólo goza de una mera expectativa.

◆⁵ Proceso que adelanta el poseedor ante un Juez del Circuito, para que mediante Sentencia le sea adjudicado el bien, pasando de poseedor a propietario.

◆⁶ Según Artículos 2529 y 2531 del Código Civil modificados por Ley 791 de 2002, la prescripción ordinaria requiere cinco años y la extraordinaria diez.

◆⁷ Código Civil Colombiano, Artículo 685.



El ocupante de baldíos es entonces la persona que habita y explota un terreno vacante, es decir, tierras que pertenecen al Estado colombiano, sin dueño aparente o conocido y que le pueden llegar a ser adjudicadas.

El ocupante goza de la expectativa de convertirse en propietario, objetivo que logrará si cumple los siguientes requisitos:

- Demostrar que tiene bajo explotación económica las dos terceras partes de la superficie cuya adjudicación solicita.
- Que la explotación adelantada corresponda a la aptitud del suelo establecida por el Incora (hoy Incoder).
- Acreditar una ocupación y explotación previa no inferior a cinco (5) años.
- Que el solicitante no sea propietario o poseedor de predios rurales en el territorio nacional.

La tenencia



Es la actividad de uso y explotación que se ejerce sobre un bien, reconociendo a un tercero con mejor derecho (propiedad, posesión u ocupación) sobre el mismo.

El tenedor, entonces, es el que, por medio de un contrato, tiene materialmente la tierra y reconoce a otro como dueño o titular de mejor derecho. Como ejemplos de tenedores se encuentran:

- El usufructuario, es quien recibe los beneficios de la explotación del predio, no siendo el dueño.
- El aparcerero es la persona que establece un contrato con el propietario de un terreno para su explotación, llegando a un acuerdo sobre la repartición de los beneficios.
- El arrendatario es quien, mediante un contrato, adquiere el uso y/o habitación de un predio por un tiempo determinado, a cambio de un pago.
- El comodatario, es la persona a la que, mediante un contrato, se le entrega un predio para su uso, con la única obligación de devolverlo.



Lo que aprendimos sobre...

Ejercicios prácticos:

Las diferentes relaciones sobre la tierra

Los participantes se dividirán en tres grupos, cada uno de los cuales nombrará un relator, que recogerá los aspectos más importantes de lo que ocurra en el ejercicio (fallas, aciertos, discusiones, posiciones y soluciones) y socializará en plenaria los resultados de cada grupo. Para esta actividad, los participantes contarán con media hora.



Ejercicio 1

Juan Díaz le compró, mediante escritura pública debidamente registrada, a Rozo Montaña, la finca “Los Almendros” de 30 hectáreas, ubicada en la vereda El Pinar del corregimiento de Portones, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia. Dentro de ella construyó una casa de habitación, un establo y un trapiche.

Años después, sus hijos Pedro y Julio se casaron y como obsequio les entregó a cada uno diez hectáreas. Debido a la avanzada edad de Juan y a sus dolencias, el doctor Aldana, - tinterillo del pueblo -, les redactó un par de promesas de venta, que “legalizaron” sus negocios.

Durante los siguientes diez años, Pedro y Julio se dedicaron a cultivar maíz, plátano y yuca, además de sembrar pastos para las cabezas de ganado que adquirieron en la feria del pueblo.

Debido a su delicado estado de salud y con el fin de sufragar los gastos de la casa, Juan arrendó cuatro hectáreas de sus praderas a Mario Mora, quien con autorización del arrendador construyó cuatro bebederos, dividió y cercó el terreno para formar idéntico número de potreros.

Teniendo en cuenta las situaciones descritas, ¿cuáles, por qué y cómo pueden probarse las calidades y las relaciones jurídicas que sobre el inmueble “Los Almendros” tienen Juan, Pedro, Julio y Mario?

Solución

Juan es propietario, porque registró el título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y puede probar su calidad de propietario, mediante el Certificado de Tradición y Libertad expedido por esta entidad.

Pedro y Julio son poseedores, porque recibieron de su padre Juan una parte del predio, a través de promesas-venta y no mediante escritura pública registrada, que sería el medio idóneo para adquirir la calidad de propietarios. Para demostrar su calidad de poseedores, Pedro y Julio cuentan con las promesas de venta, que demuestran diez años de posesión pacífica e ininterrumpida.

Mario es tenedor, porque estableció un contrato de arrendamiento con Juan como dueño del terreno; su calidad jurídica la demuestra mediante contrato escrito de arrendamiento o, mediante testigos si se trata de un contrato verbal.

Ejercicio 2

Ramón Vidal y su esposa, llegaron en 1966 a la vereda El Pozo, del municipio de María la Baja, huyendo de la violencia. Tumbaron monte y fundaron potreros, cultivaron maíz, yuca y plátano, abrieron caminos y construyeron una casa, finalmente cercaron setenta hectáreas.

En 2002, Ramón y su esposa, viajaron a la capital de departamento para tramitar la adjudicación del inmueble que ellos denominaron “La Frontera”, informando que tenían una explotación basada en cuarenta y cinco hectáreas en pastos, cuatro en maíz, yuca y plátano, una casa, un galpón y el resto del área había sido destinado como zona de amortiguación y reserva maderera. Un año más tarde, Ramón y su esposa reciben la visita de una comisión de Incoder, que verificó la información suministrada por éstos, dándole trámite inmediato a la titulación del predio, mediante resolución de adjudicación que inscribieron en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Según lo descrito, ¿cuáles, por qué y cómo pueden probarse las calidades y las relaciones jurídicas que sobre el inmueble “La Frontera” tenían Ramón y su esposa antes de registrar la resolución de adjudicación y qué calidad tienen después de este acto?

Solución

Ramón y su esposa antes de la adjudicación y el registro de la resolución eran ocupantes, porque cumplían con los requisitos de la Ley 160 de 1994, lo que pudo probar el Incoder con la inspección o visita al predio. Después de la inscripción de la resolución de adjudicación en la Oficina de Registro, adquieren la calidad de propietarios.



Ejercicio 3



Pedro Nasa y su familia, integrantes de una comunidad indígena titular de derechos sobre el resguardo Kawa, constituido por el Incora en 1996 sobre doscientas hectáreas, el cabildo les asignó una parcela de nueve hectáreas, para cultivos y pastoreo de especies menores, que colinda con una finca de propiedad de un campesino, quien le permite pastar sus cinco vacas en un potrero de siete hectáreas. Cuando Pedro y su familia necesitan madera van al monte y toman lo necesario.

Por otro lado, Pedro y su familia trabajan con las familias de Obdulio, Lisímaco y Creonte Nasa, una chagra de cinco hectáreas ubicada en el resguardo, en la que cultivan caña, que una vez cosechada, se procesa en el trapiche comunitario.

¿Cuáles son, por qué y cómo pueden probarse las calidades y las relaciones jurídicas que sobre el territorio tienen Pedro, Obdulio, Lisímaco, Creonte, sus familias y el resto de la comunidad indígena?

Solución

Por pertenecer a la comunidad indígena a la cual le fue constituido el resguardo Kawa, Pedro, Obdulio, Lisímaco, Creonte, sus familias y el resto de la comunidad, son propietarios colectivos del territorio reconocido bajo la figura de resguardo. La calidad de propietarios colectivos, puede ser demostrada mediante la resolución de adjudicación expedida por Incoder, debidamente registrada.

Las asignaciones familiares autorizadas por el Cabildo, hacen parte de los reglamentos internos de la comunidad para la administración de su territorio, y otorgan el derecho de usufructo sobre dichas parcelas, mas no la facultad para enajenarlas, dado el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de los territorios colectivos.

Pedro además, tiene la calidad jurídica de tenedor, con respecto a los potreros de la finca colindante de propiedad del campesino.

Lo que podemos hacer...



Individualmente, respondemos las siguientes preguntas:

Escribamos tres cosas que consideremos importantes sobre lo aprendido:

¿Cómo puedo utilizar lo aprendido?

¿A quiénes les puede interesar esta información y por qué?

¿Cómo podría contribuir a difundir la información recibida?



**PROCEDIMIENTOS Y RUTAS PARA
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
SOBRE LA TIERRA Y EL TERRITORIO**

Guía para el facilitador

Objetivo del capítulo: capacitar a la comunidad sobre los procedimientos para la protección de bienes establecidos en la normatividad relativa al desplazamiento forzado y la protección del patrimonio.

Tiempo estimado para trabajar el capítulo: este tema requiere aproximadamente dos horas para su realización y de considerarlo necesario, el facilitador puede ampliar el tiempo para llevar a cabo el ejercicio.

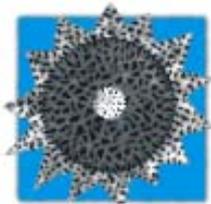
Materiales necesarios: una campana o algún instrumento de percusión (maracas, tambor), un premio para el equipo ganador (puede ser algo de comer o un regalo que puedan disfrutar en el sitio).

Recomendaciones: es conveniente que el facilitador resalte la importancia que tiene para las comunidades conocer los mecanismos existentes para el reconocimiento y la protección de sus derechos sobre la tierra.

Número de asistentes al taller: es recomendable que no sea un número superior a 25 personas.

Metodología de trabajo: el capítulo tiene como actividad inicial la reflexión sobre una lectura. Invite a los participantes a responder en voz alta las preguntas sugeridas y a contrastar sus repuestas con las de los demás.

Al final del capítulo, se desarrollará el ejercicio “Las competencias institucionales” para evaluar el nivel de comprensión de los contenidos expuestos, a partir de la representación de los roles que deben asumir los funcionarios involucrados en la protección de los bienes.



Lo que sabemos y sentimos sobre...

Leamos los siguientes casos:

(...) En el Chocó, las comunidades negras que tenían títulos colectivos en Jiguamiandó y Curvaradó fueron desplazadas de sus propiedades por hombres de un grupo armado. Los que pudieron volver encontraron que en sus tierras se habían asentado empresas que estaban desarrollando megaproyectos agrícolas. Los antiguos dueños tuvieron que emplearse como jornaleros para poder quedarse en lo que es suyo. Hoy temen que los cultivadores les reclamen las mejoras que han hecho en las tierras y los obliguen a cederles sus títulos. (...)

"(...) En Curumaní, Cesar, a un ganadero le dieron sólo 10 millones de pesos por una finca de 180 hectáreas y 200 cabezas de ganado. (...)"

"(...) En la práctica para poner en marcha los mecanismos de protección de los títulos de las tierras, es necesario que el Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada, del que hacen parte las autoridades locales, dicte una 'declaratoria de riesgo' o de 'desplazamiento'. Ésta se presenta ante las oficinas de Notariado y Registro, y con este documento queda prohibido hacer transacciones con las tierras en los municipios que ella determine. Este mecanismo se ha tratado de utilizar en la zona del Catatumbo (Norte de Santander), en San Carlos (nororiente de Antioquia) y en Landá-zuri (Santander) ante la posibilidad de que fueran robados los títulos de propiedad".

Tomado de "Los Señores de la Tierra"
Revista Semana Edición Especial mayo 31 a junio 7 de 2004. Edición No. 1.152

Ejercicio

Entre todos reflexionemos sobre las siguientes preguntas:

1. ¿Alguna de las situaciones planteadas en la lectura se ha presentado en nuestro municipio?
2. ¿Conocemos los mecanismos de protección que debe implementar el Estado para evitar que situaciones como las descritas en la lectura se presenten?
3. ¿Cuáles son las instituciones que intervienen en la protección de tierras y territorios y qué deben hacer en esta materia?



Conozcamos y reflexionemos sobre...

Procedimientos y rutas para la protección de los derechos sobre la tierra y el territorio

El Estado colombiano ha dispuesto un marco jurídico para proteger los derechos sobre la tierra y el territorio de la población en riesgo o en situación de desplazamiento. La Ley 387 de 1997 define la protección de los bienes abandonados por las personas y familias en situación de desplazamiento, a partir de lo cual se establece la *ruta de protección individual*. Su aplicación se ratifica en el Decreto 250 de 2005.

Por su parte, los Decretos 2007 de 2001 y 250 de 2005, consagran la protección de los derechos sobre la tierra y el territorio de los habitantes de una determinada zona en riesgo de desplazamiento o afectada por su ocurrencia, a partir de lo cual se establece la *ruta de protección colectiva*.

Ruta de protección individual

Objetivo



Proteger los derechos de propiedad, posesión, ocupación y tenencia que tienen los habitantes rurales que individualmente se han visto obligados a abandonar sus bienes a causa de la violencia.

Procedimiento

a. Requisitos

Para poder acceder a la protección individual es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el predio para el cual se solicita la protección esté ubicado en una zona rural del país.
- Que el predio haya sido abandonado a causa de la violencia.
- Que el titular de derechos haga la solicitud de protección de manera expresa e inequívoca.

b. Entidades que reciben la solicitud de protección

La solicitud de protección se podrá presentar ante cualquier oficina del Ministerio Público⁸ (Procuradurías Delegadas, Judiciales, Regionales, Distritales y Provinciales, Defensoría del Pueblo o Personerías Municipales) o ante Incoder⁹.

c. Solicitud de protección del inmueble rural abandonado a causa de la violencia

La solicitud para la protección del inmueble rural abandonado puede ser presentada directamente por el titular de derechos o a quien este haya autorizado por medio de un poder; al hacerla es obligatorio que aporte lo siguiente:

- Nombre e identificación del solicitante y su cónyuge o compañero permanente (este último cuando el solicitante esté casado o viva en unión libre).
- Manifestación, bajo la gravedad de juramento, del abandono del predio a causa de la violencia.
- Fecha de abandono del inmueble.
- Manifestación de la clase de derecho que dice tener y prueba que acredite la calidad de este derecho, en caso de tenerla.
- Información sobre la ubicación del inmueble.
- En el caso de los propietarios, solicitud expresa de protección, a través de la prohibición de cualquier acto de enajenación o transferencia del bien (contrato de compraventa, cesión a favor de una sociedad, donación, permuta, entre otras.)
- Número predial, cuando lo conozca.
- Información sobre las características básicas del inmueble: área, colindantes, uso del suelo y construcciones (sólo de ser posible).

⁸ Ley 387 de 1997, Artículos 27 y 32; y Decreto 2569 de 2000, Artículo 6, Numeral 4.

⁹ Ley 387 de 1997, Artículos 19 y 27.

La solicitud podrá ser consignada por los funcionarios que la reciben en el *Formato de Solicitud Individual de Ingreso al Registro Único de Predios, RUP y de Protección por Abandono a Causa de la Violencia*.

d. Trámite de la solicitud

Una vez el interesado se acerca a alguna de las entidades que tienen competencia en la recepción de la solicitud, éstas procederán a comunicar la petición de protección, como se describe a continuación:

Si la solicitud es recibida por agentes del Ministerio Público, éstos enviarán copia de la misma a Incoder, entidad que verificará que el solicitante cumpla con los requisitos y que los datos del inmueble abandonado estén completos.

De ser así, Incoder ingresará el predio al *Registro de Predios Rurales Abandonados por los Desplazados por la Violencia (Registro Único de Predios, RUP)*; en caso contrario, rechazará la solicitud de protección.

Incoder notificará su decisión al peticionario, ya sea personalmente, por correo certificado o por publicación en la página web de la entidad¹⁰.

Cuando el peticionario no esté de acuerdo con la decisión, puede manifestar las razones de su inconformidad y solicitar una modificación o corrección, interponiendo los recursos de la vía administrativa¹¹, ante Incoder.

e. Acciones que deben adelantar las instituciones para la protección

En el caso de los propietarios, si la solicitud es aceptada, Incoder ingresa el predio al *Registro de Predios Rurales Abandonados por los Desplazados por la Violencia (Registro Único de Predios, RUP)* y oficia a:

- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra registrado el predio, para que ésta se abstenga de inscribir actos de enajenación o transferencia y,
- La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social (en adelante Acción Social) para que proceda a alimentar su base de datos de tierras abandonadas.

¹⁰ Ley 962 de 2005, Artículo 19.

¹¹ Vía Administrativa: también conocida como vía gubernativa, es el procedimiento establecido por la ley para solicitar la adición, aclaración o corrección de una decisión de la administración, realizado ante el funcionario que la emitió o ante sus superiores jerárquicos.

En el caso de poseedores, tenedores y ocupantes, cuando la solicitud es aceptada, Incoder procede a ingresar el predio al *Registro de Predios Rurales Abandonados por los Desplazados por la Violencia (Registro Único de Predios, RUP)*, lo cual se constituye en una prueba de su calidad y del tiempo de vinculación con el predio.

f. Levantamiento de la medida de protección

Cuando el titular de derechos considere conveniente levantar las medidas de protección, podrá acercarse a Incoder y solicitarlo. Para hacerlo debe aportar la siguiente información:

- Nombre e identificación del solicitante y su cónyuge o compañero permanente (este último cuando el solicitante esté casado o viva en unión libre).
- Manifestación libre y espontánea de su voluntad de levantar la medida de protección.
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición, donde conste la medida de protección (para el caso de propietarios).

Una vez recibida la solicitud, Incoder verificará los documentos soporte, el motivo de la solicitud y la libre voluntad con que ésta se presentó. Con esta información procederá a aceptar o rechazar el levantamiento de la medida y notificará su decisión al peticionario, ya sea personalmente, por correo certificado o por publicación en la página web de la entidad¹².

Cuando el peticionario no esté de acuerdo con la decisión, puede manifestar las razones de su inconformidad y solicitar una modificación o corrección, interponiendo los recursos de la vía administrativa ante Incoder.

En el caso de los propietarios, si la solicitud de levantamiento de la medida de protección ha sido aceptada, Incoder oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que inscribió la medida, solicitando su cancelación.

¹² Ley 962 de 2005, Artículo 19.

Efectos jurídicos de la protección individual



La solicitud de protección individual aprobada dará lugar a una serie de acciones a favor de los titulares de derechos, que son diferenciales de acuerdo con la calidad jurídica que demuestren.

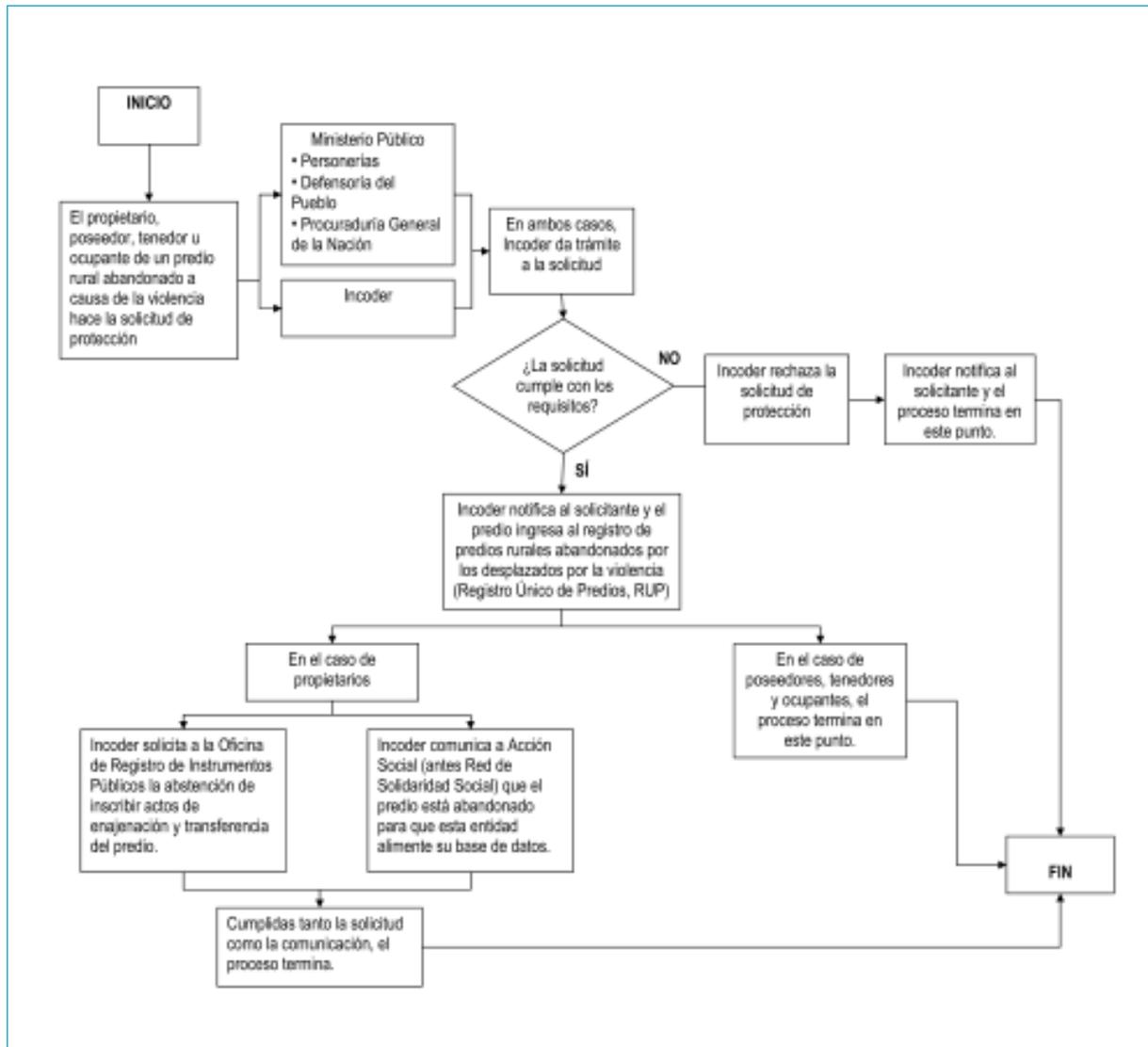
A continuación se especifican:

- A favor de los **propietarios**, a quienes se les protege la voluntad de disponer del bien y su propiedad, se prohibirá la inscripción de actos de enajenación y transferencia del bien.
- A los **poseedores**, a quienes se protege la calidad y el tiempo de posesión, no se les interrumpirá el término de prescripción a su favor; es decir, una vez que retorne al predio que abandonó, se le reconocerá el tiempo de posesión que llevaba antes del desplazamiento. El poseedor desplazado, interrumpido en el ejercicio de su derecho, informará a cualquier entidad del Ministerio Público, para que se adelanten las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar¹³.
- Para los **ocupantes**, la solicitud de protección aprobada se constituye en prueba de su calidad y del tiempo de ocupación.
- En el caso de los **tenedores**, la solicitud de protección aprobada se constituye en prueba de su calidad.



¹³ Ley 387 de 1997, Artículo 27.

Flujograma 1 • Proceso de ingreso a la ruta de protección individual



Ruta de protección colectiva

La ruta de protección colectiva reviste especial importancia ya que se ocupa de aquellas comunidades que, por problemas de orden público, se ven obligadas a desplazarse masivamente o están en riesgo de desplazamiento.

Esta situación no sólo amenaza o despoja a poblaciones enteras de sus tierras y territorios, sino que también conlleva profundas transformaciones de los vínculos familiares y sociales, de sus relaciones de vecindad, de sus redes sociales y organizaciones comunitarias y de las formas y espacios para participar en los asuntos de su interés.

Todo lo anterior hace que la ruta de protección colectiva se convierta en un instrumento efectivo para defender los derechos sobre la tierra de las comunidades en riesgo o víctimas del desplazamiento.

Objetivo

Proteger a la población de una zona determinada de actos arbitrarios contra su vida, integridad y bienes patrimoniales ante circunstancias que puedan originar o hayan causado un desplazamiento¹⁴.

Este objetivo se concreta en cuatro aspectos:

- Reconocimiento de los derechos sobre la tierra, para todas las formas de tenencia (propietarios, poseedores, ocupantes y tenedores).
- Elaboración de un informe en el que se registran los diferentes tipos de derechos sobre la tierra y el territorio, existentes en la zona cobijada por la declaratoria.
- Limitación, mediante regulación especial, a la venta o titulación de tales bienes a terceros.
- Agilización de los trámites y procedimientos especiales de enajenación, adjudicación y titulación de tierras, por parte de Incoder.

¿Qué es un escenario de riesgo?



Se entiende por un escenario de *riesgo de desplazamiento*, aquel en el que confluyen diversos factores geográficos, políticos, sociales, económicos y de orden público, que pueden llegar a configurar un panorama de violación sistemática de derechos humanos de tal magnitud, que amenacen con ocasionar el desplazamiento masivo de la población¹⁵.

¹⁴ Decreto 2007 de 2001, Artículo 1, Inciso 1.

¹⁵ Desplazamiento masivo: aquel que compromete 10 o más hogares, o 50 o más personas. Decreto 2569 de 2000, Artículo 12.



¿Qué es un escenario de desplazamiento?



Se entiende como un escenario de *desplazamiento forzado* aquel en el cual varias familias se han visto obligadas a abandonar su lugar de residencia o actividades económicas habituales, ante la amenaza o vulneración de su derecho a la vida, libertad, seguridad o integridad personal, por causa de la violencia u otras circunstancias emanadas de la violación sistemática de los Derechos Humanos y de la infracción al Derecho Internacional Humanitario.

¿Cuál es el procedimiento de la ruta colectiva?



La ruta de *protección colectiva* es el camino que deben recorrer los Comités, con el fin de garantizar el aseguramiento jurídico de los predios de la población rural localizada en una zona determinada, para cuyo efecto aplica el siguiente procedimiento:

a. Convocatoria al Comité

Ante la ocurrencia de hechos que constituyan o puedan llegar a constituir situaciones generadoras de desplazamiento, la primera autoridad civil respectiva, según se trate de Comité Departamental, Municipal o Distrital, convocará a los integrantes del mismo, dentro de las siguientes 48 horas de su ocurrencia, con el propósito de analizar la situación de orden público de la zona.

b. Análisis situacional

Con base en información objetiva y confiable, los integrantes del Comité estudiarán los hechos que pueden motivar la emisión de una declaratoria de inminencia de riesgo o de desplazamiento forzado.

c. Determinación de la zona objeto de la declaratoria

Se refiere a la identificación de los límites físicos y/o político-administrativos de la zona afectada por los hechos que motivan la emisión de la declaratoria.

d. Emisión de la declaratoria de inminencia de riesgo o de desplazamiento

Con el fin de formalizar la decisión de declarar una zona en inminencia de riesgo o en desplazamiento, el Comité debe emitir un acto administrativo en el cual se exponen los motivos que condujeron a tomar dicha decisión y se describen los límites de la zona objeto de declaratoria. Acto seguido, el Comité debe notificar a las entidades competentes y a las comunidades de la región.

e. Elaboración del Informe de Predios Rurales

Una vez producida la declaratoria, se debe obtener información actualizada sobre las diferentes clases de derechos que se ejercen en la zona objeto de declaratoria, así como información sobre las características básicas de los predios rurales y el tiempo de uso y explotación de los mismos. Para ello, el Comité debe elaborar el Informe de Predios Rurales, apoyándose en la información suministrada por las Alcaldías Municipales, Procuradurías Judiciales Agrarias, Oficinas de Catastro, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Oficinas de Enlace Territorial de Incoder, así como por las comunidades que habitan la zona cobijada por la declaratoria.

Con el fin de recolectar la información aportada por las comunidades en riesgo de desplazamiento o desplazadas y complementar el Informe de Predios Rurales, se propone una estrategia integral a ser desarrollada mediante talleres u otras actividades de grupo, en tres fases,: i) capacitación a coordinadores del proceso, ii) sensibilización a las comunidades que participan en el proceso y iii) recolección de la información, las cuales se desarrollan en el capítulo 4.

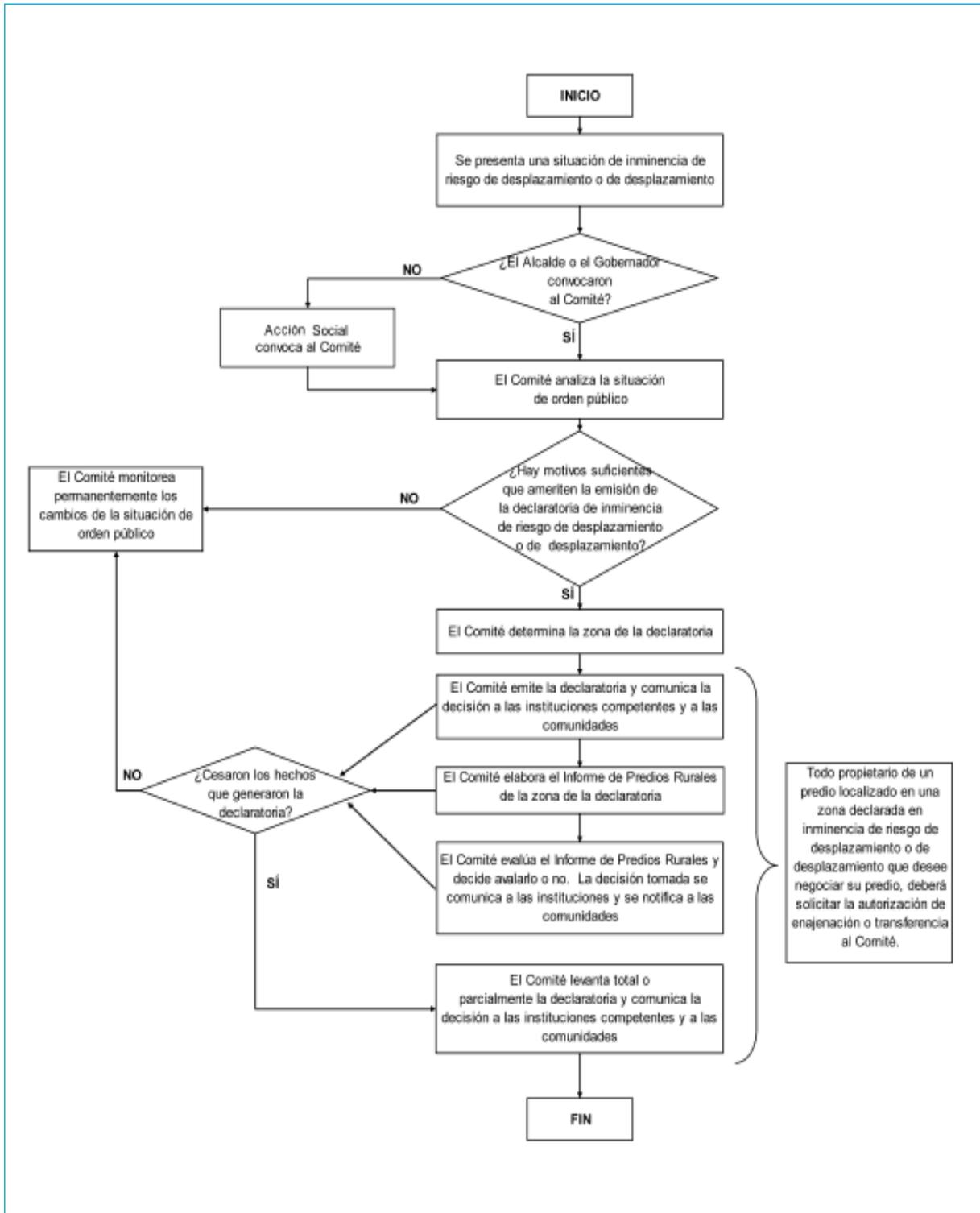
f. Aval del Informe de Predios Rurales

Luego de cumplido lo anterior, el Comité se reunirá para aprobar el informe. Una vez avalado por el Comité, éste constituirá prueba suficiente para acreditar las calidades de poseedores, tenedores y ocupantes.

g. Levantamiento total o parcial de la declaratoria

A través del monitoreo permanente de la situación que motivó la emisión de la declaratoria, el Comité tomará la decisión de levantar total o parcialmente la medida, mediante la expedición del respectivo acto administrativo, cuando se establezca que cesaron los hechos que le dieron origen.

Flujograma 2 • Ruta de protección colectiva



Procedimiento especial para la enajenación de bienes rurales

Además del procedimiento descrito, el Comité deberá recibir, estudiar y resolver las solicitudes de enajenación o transferencia de predios que presenten los propietarios que se encuentren en la zona cobijada por la declaratoria, en vigencia de la medida. El Comité deberá resolver e informar la decisión tomada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, emitiendo la autorización para los casos en los que la misma sea aprobada.

En el Flujograma 2, se describe la ruta que deben seguir los Comités, a fin de aplicar los mecanismos de protección dispuestos en los Decretos 2007 de 2001 y 250 de 2005.

Efectos jurídicos de la ruta colectiva de protección

De acuerdo con las calidades avaladas en el Informe de Predios Rurales, se aplican las siguientes acciones de protección:

- A los **propietarios** se les protege la voluntad de disponer del bien y su propiedad, a partir de la limitación inmediata de actos de enajenación o transferencia a cualquier título de los bienes rurales cobijados por la medida. Corresponde a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos abstenerse de inscribir estos actos, a menos que medie autorización del Comité¹⁶.
- En el caso de los **poseedores**, a quienes se protege la calidad y el tiempo de posesión, el abandono del predio no interrumpe el término de prescripción a su favor; es decir, una vez que retorne al predio que abandonó, se le reconocerá el tiempo de posesión que llevaba antes del desplazamiento. El poseedor desplazado, interrumpido en el ejercicio de su derecho, informará a cualquier entidad del Ministerio Público, para que se adelanten las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar¹⁷.



¹⁶ Decreto 2007 de 2001. Artículo 1. Numeral 2.

¹⁷ Ley 387 de 1997, Artículo 27.

- A los **ocupantes**, se les protege la calidad y el tiempo de ocupación, a través de la abstención, por parte de Incoder, de adelantar procesos de adjudicación y titulación de baldíos en la zona de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado que esté bajo declaratoria, a solicitud de personas distintas de aquellas que aparecen como ocupantes en el Informe de Predios avalado por el Comité¹⁸.

En el evento en el que el ocupante se haya desplazado y retorne al predio, se acumulará automáticamente el tiempo de desplazamiento, debidamente reconocido por la autoridad competente, con el tiempo real de ocupación y explotación del bien. Cuando éste no pueda retornar y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la titulación, tendrá prelación en los programas de dotación de tierras que adelante Incoder a favor de la población desplazada¹⁹. Además, quienes aparezcan como ocupantes en el Informe de Predios Rurales accederán a los programas de estabilización socioeconómica de carácter transitorio que se establecen en el Decreto 2007 de 2001, y en las Leyes 160 de 1994 de Reforma Agraria²⁰ y 812 de 2003, reglamentaria del Plan Nacional de Desarrollo.

- Los **tenedores**, a quienes se le protege la calidad, accederán a los programas de estabilización socioeconómica de carácter transitorio que se establecen en el Decreto 2007 de 2001, y en las Leyes 160 de 1994 de Reforma Agraria²¹ y 812 de 2003, reglamentaria del Plan Nacional de Desarrollo.

- Como estrategia de prevención, Incoder iniciará los programas y procedimientos especiales de enajenación, adjudicación y titulación de tierras en las zonas con declaratoria, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que los Comités le comuniquen el acto que declara la inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado. Para ello, tendrá en cuenta el informe con las calidades jurídicas avaladas por el Comité²².

18 Ibid. Numeral 3.

19 Decreto 2007 de 2001, Artículo 7.

20 Decreto 2007 de 2001, Artículo 6, Numeral 3, Párrafo 1°.

21 Ibid.

22 Decreto 2007 de 2001, Artículo 3.



Cuadro 1 • Competencias institucionales en la implementación de las rutas de protección

Entidad	Responsabilidad dentro de las rutas de protección
<p>Comités de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y cuantificar las personas que conformaron el desplazamiento masivo y efectuar una declaración sobre los hechos que lo originaron. • Convocar a las instituciones competentes a participar en el proceso de implementación de la declaratoria. • Determinar la zona que será protegida por la declaratoria. • Emitir la declaratoria de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento y comunicarla a las entidades con obligaciones en la protección de los derechos sobre la tierra. • Elaborar el Informe de Predios Rurales. • Valorar el Informe de Predios y emitir el acto administrativo de aval del mismo. • Comunicar a Incodec, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías del Círculo correspondiente, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a Acción Social, al Ministerio Público y notificar a las comunidades, sobre los efectos jurídicos de la declaratoria y del aval del Informe de Predios Rurales. • Realizar el monitoreo permanente a la situación que originó la emisión de la declaratoria y determinar el levantamiento parcial o total de la medida cuando así proceda. • Recibir, analizar y resolver las solicitudes de enajenación presentadas por los propietarios de predios localizados en la zona cobijada por la declaratoria. • Adelantar actividades de divulgación y de capacitación a las comunidades y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios sobre la aplicación del Decreto 2007 de 2001 y demás procedimientos generales y competencias institucionales para la protección de los bienes inmuebles de la población desplazada.
	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en las reuniones del Comité cuando se traten asuntos relacionados con, o que incidan en, los programas y procedimientos de su competencia. • Aportar los insumos cartográficos y orientar su uso para determinar las zonas de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le hizo esta solicitud. • Suministrar la información existente en sus registros institucionales respecto de la titularidad y las características básicas de los predios localizados en la zona bajo declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, con miras a la elaboración del Informe de Predios Rurales, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le hizo esta solicitud. • Capacitar a los Procuradores en procedimientos generales y competencias institucionales para la protección de los bienes inmuebles de la población desplazada.
<p>Oficina de Registro de Instrumentos Públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en las reuniones del Comité cuando se traten asuntos relacionados con, o que incidan en, los programas y procedimientos de su competencia. • Aportar la información existente en sus registros institucionales para la elaboración del Informe de Predios Rurales, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le hizo esta solicitud. • Tan pronto les sea notificada la declaratoria de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento en una zona determinada, deberán abstenerse de inscribir actos de enajenación o transferencia a cualquier título, de los bienes rurales ubicados en ésta. • Inscribir actos de enajenación o transferencia de los bienes ubicados en la zona de la declaratoria, previa autorización del Comité.

<p>Oficina de Registro de Instrumentos Públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Levantar el impedimento a la libre enajenación, transferencia o titulación de los bienes inmuebles rurales, una vez el Comité les notifique que levantó la medida de protección porque cesaron los hechos que originaron la declaratoria. • Abstenerse de inscribir actos de enajenación o transferencia a cualquier título, de un inmueble rural, cuando Incoder le comunique que dicho predio ha ingresado al Registro de Predios Rurales Abandonados por los Desplazados por la Violencia (Registro Único de Predios, RUP), y que el propietario ha solicitado la prohibición de enajenación. • Cancelar la anotación de prohibición de enajenación o transferencia a cualquier título del inmueble rural, cuando Incoder les notifique que el predio ha sido retirado del Registro de Predios Rurales Abandonados por los Desplazados por la Violencia (Registro Único de Predios, RUP); y el propietario ha solicitado que se levante la prohibición de enajenación. • Presentar cada seis (6) meses, a Acción Social, informes de lo sucedido en el área de su jurisdicción, respecto a enajenaciones o transferencia de títulos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en las reuniones del Comité en las que se traten asuntos relacionados con, o que incidan en, los programas y procedimientos de su competencia. • Suministrar información para la elaboración del Informe de Predios Rurales, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le hizo esta solicitud. • Abstenerse de titular baldíos en las zonas objeto de la declaratoria, a solicitud de personas distintas de aquellas que figuran como ocupantes en el Informe de Predios Rurales avalado. • Iniciar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la declaratoria, los programas y procedimientos especiales de enajenación, adjudicación y titulación de tierras, con base en el Informe de Predios Rurales avalado por el Comité, y adelantar medidas para generar arraigo. • Informar a las autoridades competentes para que procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de los inmuebles rurales abandonados por causa de la violencia. • Llevar el Registro de los Predios Rurales Abandonados por la Población Desplazada por la Violencia (Registro Único de Predios, RUP). • Asegurar la protección individual de predios abandonados a quienes acrediten la propiedad de los mismos. • Adelantar actividades de divulgación y de capacitación a las comunidades, los Comités de Atención a la Población Desplazada y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios, sobre la aplicación del Decreto 2007 de 2001 y demás procedimientos generales y competencias institucionales para la protección de los bienes inmuebles de la población desplazada. • Realizar un inventario y un diagnóstico de los predios de paso para verificar su estado y readjudicar cupos. Además, asignar a grupos de hogares desplazados, predios de paso aptos para su explotación provisional, mientras se evalúa el retorno o la reubicación definitiva. • Adelantar programas de seguridad alimentaria y de generación de ingresos con el Ministerio de Agricultura, el Banco Agrario y otras entidades. • Entregar provisionalmente a la población desplazada, predios objeto de extinción de dominio o de asignación provisional a favor de Incoder. • Ofrecer la opción de permuta de predios cuando la población desplazada opte por la reubicación rural. • Dar prelación en los programas de dotación de tierras a las personas desplazadas que no puedan retornar a un terreno baldío ubicado en zona declarada como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para su titulación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar que los Registradores de Instrumentos Públicos exijan el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4° del Decreto 2007 de 2001, en forma previa a la inscripción de enajenación o transferencia de bienes rurales en zonas de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado. • Capacitar a los Procuradores en procedimientos generales y competencias institucionales para la protección de los bienes inmuebles de la población desplazada.
<p>Notarías Públicas</p>	<p>Solicitar a los interesados en efectuar actos de enajenación o transferencia que versen sobre inmuebles ubicados en zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia, la presentación de la autorización de enajenación emitida por el Comité con jurisdicción en el municipio en el que el predio se encuentre localizado, salvo que la transferencia se fuere a realizar en favor de Incoder.</p>
<p>Alcaldías y Gobernaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un censo de las personas afectadas en su vida, en su integridad personal o en sus bienes que contenga, como mínimo, la identificación de la víctima, su ubicación y la descripción del hecho, y enviarlo a Acción Social en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del mismo. Esta competencia corresponde a las Alcaldías Municipales. • Identificar y cuantificar a las personas que conformaron el desplazamiento masivo y efectuar una declaración sobre los hechos que lo originaron. Esta competencia corresponde a las Alcaldías Municipales. • Convocar a reunión del Comité, en un lapso no mayor a 48 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos que han originado una situación de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento, con el objeto de adoptar las medidas de protección de los bienes inmuebles de la población rural desplazada. • Presidir el Comité Municipal, Distrital o Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. • Aportar la información disponible respecto a la titularidad y las características básicas de los predios localizados en la zona declarada como de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, con miras a la elaboración del Informe de Predios Rurales, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le hizo esta solicitud. • Informar a Acción Social y al representante del Ministerio Público correspondiente, de manera inmediata, sobre la ocurrencia de un desplazamiento o sobre la ocurrencia de eventos que puedan generarlo. Esta competencia corresponde a las autoridades municipales. • Adelantar actividades de divulgación y de capacitación a las comunidades, los Comités de Atención a la Población Desplazada y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios sobre la aplicación del Decreto 2007 de 2001 y demás procedimientos generales y competencias institucionales para la protección de los bienes inmuebles de la población desplazada.
	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a los Alcaldes Municipales y Distritales de las zonas o regiones rurales que considere convenientes, la presentación de un informe, con copia a Incoder y a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios respectivos, sobre las formas de tenencia de la tierra y las características básicas de los predios rurales ubicados en las mismas. • Convocar al Comité correspondiente y actuar válidamente con tres de sus miembros, cuando no haya sido posible reunirlos y hayan transcurrido más de cuarenta y ocho (48) horas después de los hechos que originaron el riesgo de desplazamiento o el desplazamiento. Igualmente, informará a la autoridad competente acerca de los motivos por los cuales no se reunió el Comité, con el fin de que se adelanten las investigaciones disciplinarias a que hubiere lugar.

	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar las listas de las personas desplazadas en aquellos casos en que a las autoridades municipales les sea imposible hacerlo. Esta competencia le corresponde al Representante Legal de Acción Social. • Adelantar actividades de divulgación y de capacitación a las comunidades, los Comités de Atención a la Población Desplazada y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios sobre la aplicación del Decreto 2007 de 2001 y demás procedimientos generales y competencias institucionales para la protección de los bienes inmuebles de la población desplazada.
 <p>Unidad Administrativa Especial del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales UAESPNN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aportar la información disponible respecto a la titularidad y las características básicas de los predios localizados en la zona declarada como de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, con miras a la elaboración del Informe de Predios Rurales, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le hizo esta solicitud.
<p>Ministerio Público: Personería, Defensoría, Procuraduría</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en los Comités para la Atención Integral a la Población Desplazada. Esta competencia corresponde a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios. • Elaborar un censo de las personas afectadas en su vida, en su integridad personal o en sus bienes que contenga, como mínimo, la identificación de las víctimas, su ubicación y la descripción del hecho, y enviarlo a Acción Social en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del mismo. Esta competencia corresponde a las Personerías Municipales o quien haga sus veces. • Identificar y cuantificar las personas que conformaron el desplazamiento masivo y efectuar una declaración sobre los hechos que lo originaron. • Iniciar investigación disciplinaria cuando los Comités, las autoridades municipales y algunas de las entidades que hacen parte del mismo Ministerio Público no envíen la declaración y la información recolectada sobre identificación y cuantificación de personas desplazadas y sobre los hechos que originaron el desplazamiento, para que éstas puedan ser inscritas en el Registro Único de Población Desplazada. • Recibir la declaración de desplazamiento hecha por las comunidades afectadas e indagar por la actividad económica que realizaba cada persona y por los bienes y recursos patrimoniales que poseía antes del desplazamiento. • Empezar de oficio las investigaciones sobre los hechos punibles que condujeron al desplazamiento. • Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada institución en el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada. • Adelantar las acciones judiciales y/o administrativas tendientes a proteger las posesiones de las cuales son titulares las personas que están en situación de desplazamiento. • Participar en las capacitaciones relativas a los procedimientos generales y las competencias institucionales para la protección de los bienes inmuebles de la población desplazada.
 <p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y ejecutar programas para la atención, la consolidación y la estabilización socioeconómica de la población desplazada. • Adelantar, en los predios de paso, programas de seguridad alimentaria, de generación de ingresos, de organización y de convivencia social. • Coejecutar las líneas estratégicas de Protección de Bienes y Acceso a Tierras incluidas en el Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.



Lo que aprendimos sobre...

Las competencias institucionales

En un tablero o en la pared se pegarán los nombres de las entidades responsables de la declaratoria. Puede escribirse el nombre de la entidad en una hoja y acompañarlo del logo o de un dibujo que la represente:

Comité Territorial de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia



Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder

Notarías Públicas



Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social

Ministerio Público: Personería, Defensoría, Procuraduría.



Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales

Alcaldías y Gobernaciones



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Se conforman grupos de 5 o 6 personas y a cada uno se le entregan tres tarjetas con las funciones de tres entidades responsables de la declaratoria. Cada grupo pegará las tarjetas debajo de la entidad a la cual cree que corresponden. Para ello contarán con 15 minutos. Una vez terminado el tiempo, se procederá a verificar con participación de todos, si las funciones identificadas corresponden a la entidad.



Lo que podemos hacer...

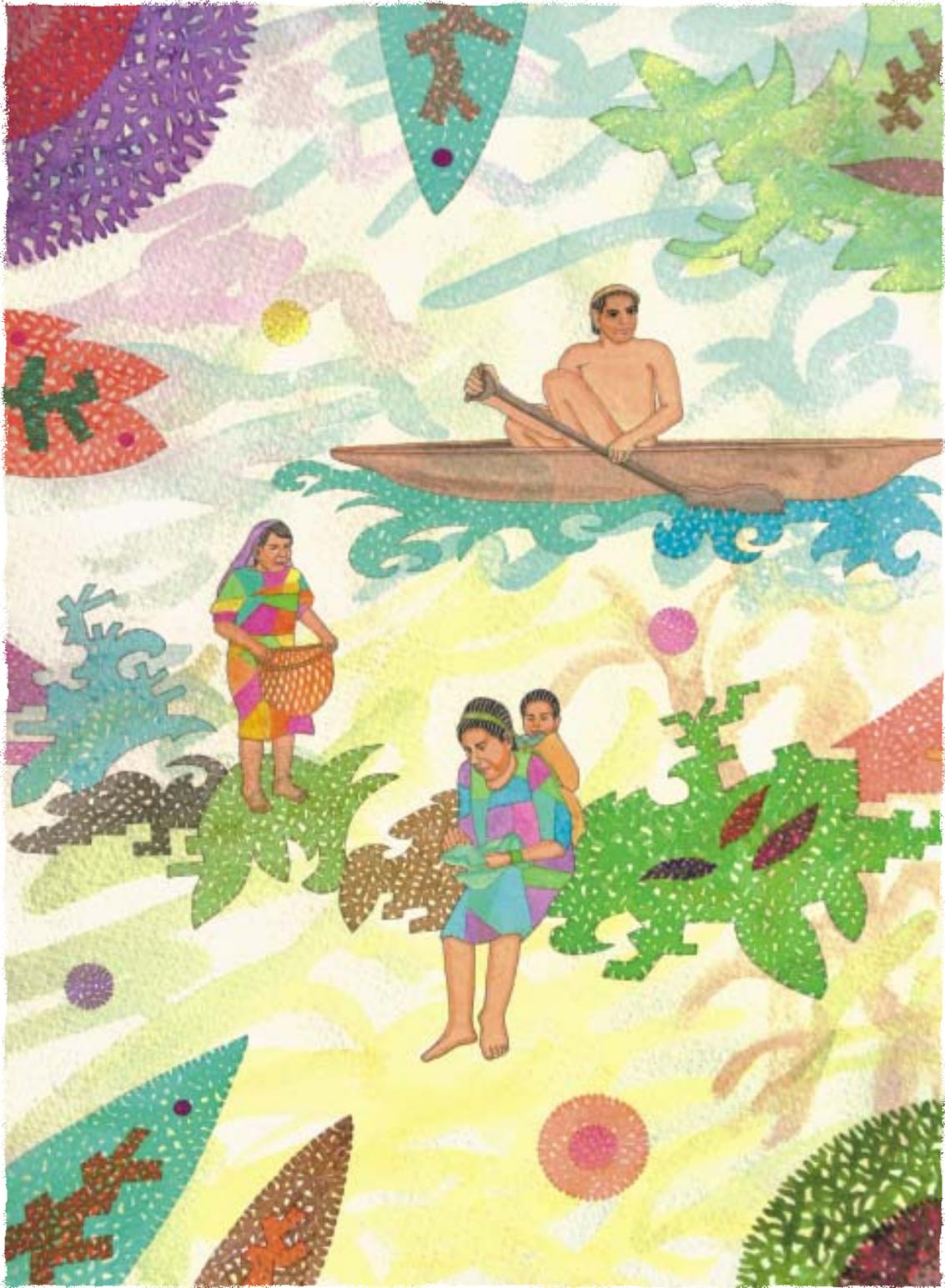
Individualmente, respondamos las siguientes preguntas:

Escribamos tres cosas que consideremos importantes sobre lo aprendido:

¿Cómo podemos utilizar lo aprendido?

¿A quiénes les puede interesar esta información y por qué?

¿Cómo podríamos contribuir a difundir la información recibida?



**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS SOBRE LA TIERRA**

Guía para el facilitador

Objetivo: capacitar y formar a la comunidad en la importancia de la participación y sobre los espacios y mecanismos dispuestos para hacerla efectiva, en particular en lo relativo a su incidencia en la planeación y ejecución de la política pública en materia de desplazamiento forzado y de protección de bienes patrimoniales.

Tiempo: este módulo requiere aproximadamente dos horas y media para su realización; de considerarlo necesario, el facilitador puede ampliar el tiempo, para lo cual se sugieren algunas actividades extras.

Materiales necesarios: un premio para el equipo ganador (dulces, o algo que puedan compartir)

Recomendaciones: introduzca el tema a partir del conocimiento previo de los asistentes, preguntando sobre los espacios en los que participan y sobre los resultados que han logrado en esos espacios.

Número máximo: 25 personas.

Metodología: en este capítulo se desarrollarán varias actividades. La primera consiste en un ejercicio práctico que introduce la reflexión sobre el tema a tratar. Enseguida, se aborda el tema de la participación comunitaria explicando su importancia e identificando conjuntamente algunos de los espacios en los que se puede participar; en este punto se indagará por la experiencia de los asistentes a partir de un ejercicio práctico. Con estos elementos, se profundiza en la temática específica de la participación comunitaria en la protección de los derechos sobre la tierra. Por último, se desarrolla la actividad “Juego de roles”.



Lo que sabemos y sentimos sobre...

Realicemos la siguiente dinámica:

“Enredos”

Esta dinámica busca que los asistentes al taller reflexionen sobre su capacidad para trabajar en grupo y para participar en el logro de un objetivo común. No se requiere un número determinado de participantes y su duración es de diez minutos aproximadamente.

Los participantes se organizan en un círculo, con los ojos cerrados. A continuación se acercan al centro sin abrir los ojos y toman la primera mano que encuentren, procurando no coger más de una. Cuando todos estén tomados de las manos, se extienden lo máximo posible y se desenredan para volver a formar un círculo.

Una vez terminado el ejercicio haga las siguientes preguntas al grupo.

Ejercicio

Entre todos reflexionemos sobre las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas personas participaron y cuántas se quedaron al margen del ejercicio?
2. ¿Fue más fácil o más difícil lograr el círculo sin aquellos que no participaron?
3. ¿Por qué creen que lograron (o no lograron) desenredar el círculo?
4. ¿Qué es para ustedes la participación?
5. ¿Han participado en alguno de los espacios promovidos por el municipio para tratar asuntos de interés general?

Al finalizar las preguntas, el facilitador expresará sus propias observaciones sobre el desarrollo del ejercicio e inducirá la reflexión colectiva acerca de la importancia de la participación, a partir de las respuestas de los asistentes.



Conozcamos y reflexionemos sobre...

La participación ciudadana en la protección de los derechos sobre la tierra

Colombia dispone de un amplio conjunto de mecanismos para la participación social, económica, cultural, administrativa y política²³.

Actualmente la ciudadanía comprende con mayor facilidad la importancia de asumir responsabilidades públicas, de intervenir en la definición de los asuntos de su entorno y de aunar iniciativas y esfuerzos colectivos, incluidos los del Estado a través de sus distintas entidades. Los pobladores (rurales y urbanos) que han tenido la opción de participar directa o indirectamente en distintos procesos, perciben cada vez con mayor claridad que pueden incidir —y que, de hecho, han incidido— en las decisiones públicas.

¿Qué es la participación?

Es la forma de intervención social que busca que los ciudadanos sean más influyentes en el proceso de toma de decisiones sobre los asuntos que los afectan, que incidan con mayor capacidad en la transformación del medio en que viven y que ejerzan control ciudadano sobre las actuaciones del sector público.



La participación se constituye en un derecho en la medida en que es una condición para el fortalecimiento de la ciudadanía en el ejercicio del poder político. Es un derecho que hace posible que el ciudadano pueda intervenir en la vida pública del país.

El objetivo de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es darle contenido a la democracia, ampliarla y avanzar en lo que se conoce como democracia participativa²⁴.

La participación puede operar en diversos niveles: en algunos casos se trata de obtener información sobre un tema o decisión específica o emitir una opinión sobre una situación. En otros, participar significa tener iniciativas que contribuyan a la solución de un problema, o bien puede tener un alcance mayor cuando se trata de procesos de concertación y negociación o de fiscalizar el cumplimiento de acuerdos y decisiones previas.

²³ Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

²⁴ Reyes, Román. *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Publicación electrónica*. Madrid: Universidad Complutense, 2004 [citado 6 agosto 2005]. Disponible en internet: www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario.

En fin, la participación se constituye en un medio propicio para la formulación, discusión y adopción de los grandes consensos sobre el desarrollo y la convivencia en el territorio.

¿En qué espacios se puede participar?

Conforme lo establece la Constitución en su Artículo 2º, es un fin esencial del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

De forma complementaria, el Artículo 103 del texto constitucional consagra la posibilidad de constituir mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Así mismo, el Artículo 38 reconoce el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades de las personas en la sociedad.

A partir de lo anterior es válido concluir que la Constitución Política de 1991 presenta cuatro tipos de ámbitos donde se puede ejercer el derecho a participar:

- **En la vida política**, los ciudadanos pueden participar a través de una serie de mecanismos legales como el voto, el referendo, el plebiscito, la revocatoria del mandato, la consulta popular y el cabildo abierto²⁵, que permiten el ejercicio de la soberanía que la Constitución reconoce al pueblo.
- **En la vida administrativa**, existe la posibilidad de participar en los procesos de planeación o contratación, o la opción de hacer parte de juntas, consejos, o comités como los Comités Municipales de Desarrollo Rural, los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, los Comités de Desarrollo Comunitario en Salud, o los consejos locales de juventud, cultura o educación.
- **En la vida social y económica**, en espacios como los Consejos de Planeación o los Comités de Veeduría, en los cuales se pueden proponer o vigilar planes, programas, proyectos o inversiones que realice el Estado.
- **En la administración de justicia**, instrumentos como la amigable composición, el arbitramento o figuras como los jueces de paz, le permiten a la sociedad, a través de líderes con alto reconocimiento e integridad, administrar justicia con fundamento en la equidad.

²⁵ Desarrollados por la Ley 134 de 1994 y la Ley 131 del mismo año, que consagra el voto programático.

Niveles de la participación ciudadana



La participación ciudadana puede ejercerse en diferentes niveles, de acuerdo con el interés que demuestren las comunidades y con el tema del que se trate.

De manera general, se identifican cinco niveles en los que las comunidades pueden participar²⁶:

- **En la información**, conociendo datos, hechos, mensajes o decisiones que sean de su interés o les conciernan.
- **En la consulta**, dando a conocer sus opiniones sobre decisiones que les afecten directa o indirectamente. Aunque esto no obliga a las autoridades a actuar según la opinión de la gente, se puede convertir en una potencial fuente de legitimación social de la gestión pública, en la medida en que las decisiones sean producidas en atención a la búsqueda del bien público, y no en función exclusiva de los intereses particulares.
- **En la decisión**, incidiendo en las disposiciones finales que se adopten sobre un asunto determinado. La participación en la toma de decisiones puede darse de manera directa o indirecta, previa información y consulta a la ciudadanía afectada.
- **En el control** de la gestión pública que ejercen los ciudadanos en forma directa o a través de sus representantes, por medio de mecanismos como la revocatoria del mandato, la acción de cumplimiento, la demanda de rendición de cuentas, entre otros.
- **En la ejecución** de programas y proyectos. Para lograr una participación calificada en la ejecución, es importante que la población haya intervenido en los niveles anteriores.



²⁶ Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos y Red de Desarrollo Sostenible. *Los niveles de Participación* [en línea]. Honduras: Red de Desarrollo Sostenible. [citado 21 septiembre 2005]. Disponible en internet: <http://ns.rds.org.hn/participacionciudadana/legislación/>

Espacios de participación de la población desplazada

Para hacerle frente a la problemática del desplazamiento en el país, se creó con la Ley 387 de 1997, el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, SNAIPD “constituido por el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas dirigidos a la atención y prevención del desplazamiento forzado”²⁷.

Este sistema tiene expresión en el orden nacional en el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada, CNAIPD, como órgano encargado de formular la política pública en materia de desplazamiento forzado, de garantizar la asignación presupuestal y de evaluar los resultados y alcances de la ejecución de la política, plasmada en el Plan Nacional.

Como instancias técnicas del CNAIPD, que generan propuestas para el diseño y la operación de la política, se encuentran las Mesas Nacionales de Trabajo, conformadas de acuerdo con las etapas de atención a la población enfrentada al desplazamiento: Protección y Prevención, Atención Humanitaria de Emergencia y Estabilización Socioeconómica. El Plan Nacional establece la participación de representantes de organizaciones de población desplazada en estas Mesas.

Asimismo, el Plan contempla la creación de la Mesa Nacional de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada, buscando una participación efectiva y oportuna de dichas organizaciones en el seguimiento y evaluación de la política. El funcionamiento de esta Mesa está bajo la responsabilidad de las organizaciones, las cuales tienen la potestad de nombrar a sus representantes.

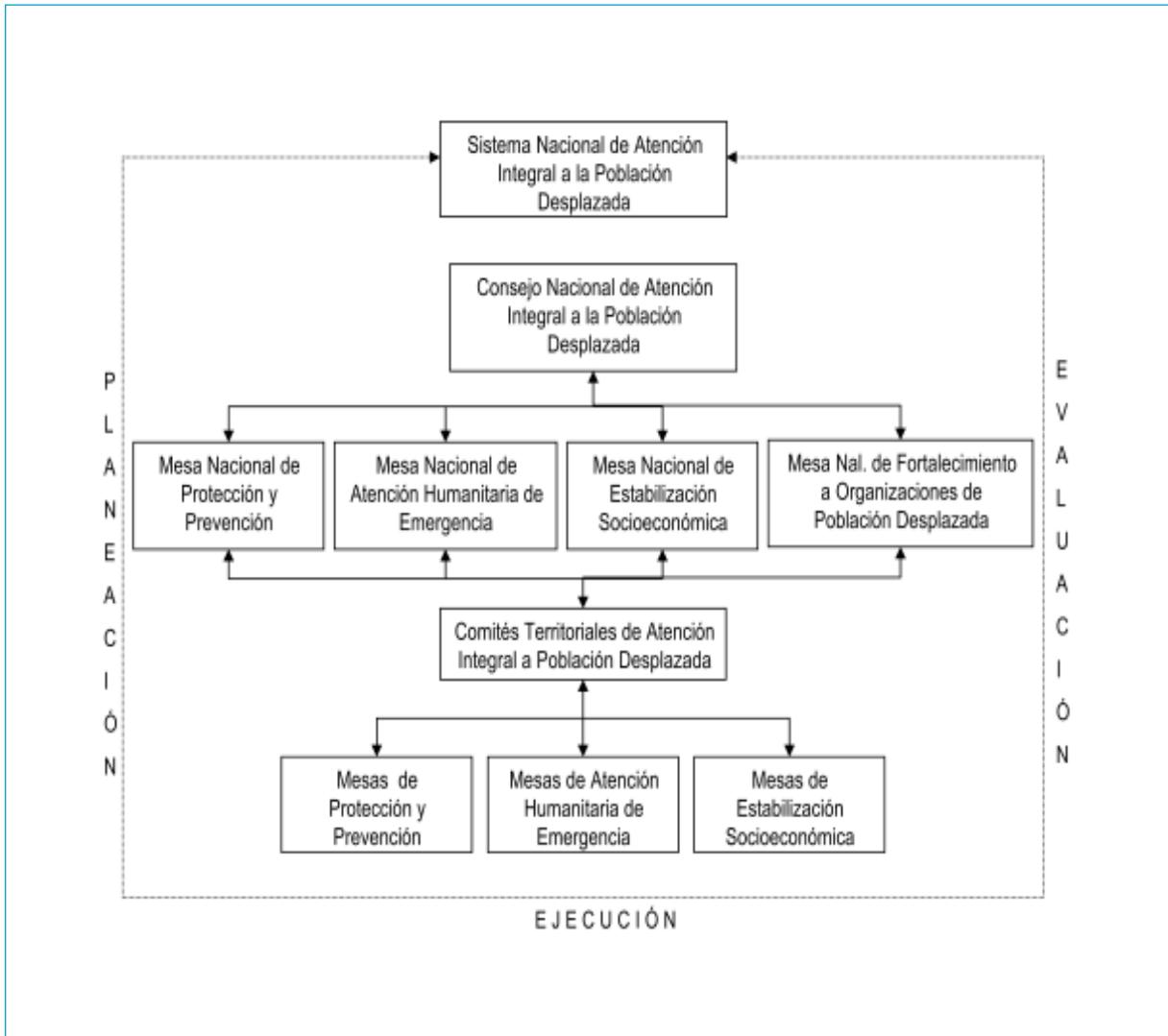
En los ámbitos regional y local, funcionan los Comités Departamentales, Distritales y Municipales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, como la máxima instancia de coordinación interinstitucional del Sistema en el territorio, encargados de identificar y planificar estrategias y acciones para poner en práctica la política en los ámbitos departamental y municipal.

En su Artículo 7º la Ley 387 de 1997 establece la participación de dos representantes de la población desplazada en los Comités. En este mismo artículo, se define que el Comité podrá convocar a representantes de otras organizaciones de relevancia en el respectivo territorio.

A su vez, el Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada contempla la participación de la población afectada por el desplazamiento forzado, en las Mesas de Trabajo que deben ser conformadas, igualmente, en dichos Comités.

²⁷ Ley 387 de 1997, Artículo 5.

Cuadro 2 • Organigrama del SNAIPD



Elaborado por el Proyecto "Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada".

La participación comunitaria en los Comités para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

El espacio dispuesto para que la población desplazada participe en la toma de decisiones sobre las acciones encaminadas a la atención y prevención del desplazamiento forzado en lo local, es el Comité Departamental, Distrital o Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, según lo establece la Ley 387 de 1997 y el Decreto 2569 de 2000.

Los Comités están conformados por el Gobernador o Alcalde, el Comandante de Brigada, el Comandante de la Policía Nacional, el Director del Servicio Seccional de Salud, el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, representantes de la Cruz Roja Colombiana, la Defensa Civil, las Iglesias y dos representantes de la población desplazada²⁸.

Según lo establece la misma Ley, el Comité podrá convocar a otras personas u organizaciones que, por estar vinculadas de alguna manera con los temas tratados por el Comité, deben ser informadas o pueden aportar al desarrollo del mismo²⁹. Es el caso de organizaciones no gubernamentales, asociaciones campesinas y de productores, autoridades étnicas, organizaciones de mujeres o personas que sin ser desplazadas, se encuentran en riesgo.

Es indispensable que los Comités garanticen la participación permanente y cualificada de las comunidades en estos espacios, ya que ello les permite contar con: una mayor representatividad de diferentes sectores sociales; información de primera mano sobre los hechos; mayores elementos para el análisis y el consenso, imprimiéndole transparencia y legitimidad social al proceso.

En el caso en que pueblos indígenas o comunidades negras habiten en el área de jurisdicción de los Comités, se recomienda que las autoridades étnicas respectivas (Cabildos, autoridades tradicionales y Juntas de Consejos Comunitarios) tengan representación en los mismos, dadas sus facultades en la administración de los territorios colectivos y resguardos indígenas y el reconocimiento que por Constitución debe otorgársele a sus formas de autogobierno y a sus prácticas de apropiación ambiental, material y cultural del territorio.



◆²⁸ Ley 387 de 1997, Artículo 7.

◆²⁹ Ley 387 de 1997, Artículo 7, Parágrafo 1.



Como miembros del Comité, los delegados de la población desplazada, cuentan con voz y voto, lo que significa que tienen una responsabilidad muy importante al ser quienes transmiten las necesidades y el sentir de sus comunidades.

El proceso mediante el cual se seleccionan estos delegados, debe hacerse de manera transparente y participativa, procurando la concertación con los diferentes actores sociales involucrados, buscando que quienes sean elegidos representen los intereses de la población en riesgo y/o desplazada y que los liderazgos ante el Comité se renueven periódicamente.

Es esencial que estos representantes asistan a las sesiones del Comité y participen activamente informándose, presentando propuestas o iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones y manteniendo permanente comunicación con las comunidades.

En un primer nivel, de información, es conveniente que los delegados de la población conozcan la normatividad relativa a la atención y prevención del desplazamiento, las competencias institucionales en la materia y especialmente, la situación de sus municipios. En la misma medida, es importante que estos líderes mantengan informadas a las comunidades sobre estos y otros temas de interés. En este punto adquiere especial importancia su papel frente a la convocatoria de las comunidades para actividades que requieran la participación activa de las mismas.

En el nivel de consulta, los voceros de las comunidades expresarán su acuerdo o desacuerdo con las acciones a emprender, teniendo en cuenta que previamente se han discutido y evaluado con la población desplazada o aquella que se encuentra en riesgo. Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 6º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT adoptado mediante Ley 21 de 1991, los Comités concertarán la aplicación de las medidas de protección con los pueblos indígenas y negros, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas.

En el nivel de decisión, es importante que los representantes de la población estén calificados para incidir directamente en las disposiciones que adopte el Comité, en beneficio de las comunidades.

En la medida en que los representantes de la población desplazada en el Comité estén informados y participen activa y adecuadamente, se genera un clima de confianza con las instituciones, así como una dinámica de trabajo conjunto enfocada al logro de un objetivo común como es la protección de la población afectada por esta problemática.

Espacios de participación para pueblos indígenas y negros

En desarrollo de las garantías establecidas por la Constitución para la participación de los grupos étnicos en la toma de decisiones respecto a los asuntos que les conciernen, el Estado ha dispuesto una serie de espacios de concertación entre éste y sus representantes.

- **Congreso de la República.** Para efectos de garantizar la participación en las más importantes decisiones nacionales, la Constitución Política estableció Circunscripciones Electorales Especiales para comunidades indígenas y negras, en virtud de las cuales aseguran su asiento en el Congreso de la República.
- **Comisión de Derechos Humanos para los Pueblos Indígenas.** Su misión es velar por la protección, promoción y garantía de los derechos humanos para los pueblos indígenas, así como definir medidas preventivas frente a posibles violaciones de estos derechos³⁰.
- **Comisión Nacional de Territorios Indígenas.** Su objetivo principal es garantizar la constitución de resguardos indígenas y buscar mecanismos para su protección³¹.
- **Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.** Su objeto central es concertar todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco de la Mesa³².
- **Comisiones Consultivas de comunidades negras.** Hacen parte de estas Comisiones: la Comisión Consultiva de Alto Nivel y las Comisiones Consultivas Regionales, Departamentales y del Distrito Capital³³.

La primera tiene entre otras funciones servir de instancia de diálogo entre las comunidades negras y el Gobierno Nacional así como contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades, impulsando programas de titulación colectiva.

Las Comisiones Consultivas Regionales y Departamentales tienen como función principal constituirse en escenarios de diálogo y búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos que afectan a las comunidades negras y que se presentan en su respectiva circunscripción territorial.

•³⁰ Decreto 1396 de 1996.

•³¹ Decreto 1397 de 1996.

•³² Ibid.

•³³ Decreto 2248 de 1995.

¿Cómo participa la comunidad en la ruta de protección colectiva?

A continuación se explica cómo puede participar la comunidad en la ruta de protección colectiva.



Convocatoria al Comité

Es importante contar con la participación de representantes de las organizaciones sociales y líderes comunitarios en la reunión convocada por el Comité, ante el conocimiento de hechos que hayan generado desplazamiento o puedan conducir a desplazamientos masivos o individuales.

Es recomendable que el Alcalde o Gobernador respectivo extienda la convocatoria a la reunión del Comité, a los representantes de grupos étnicos, de las comunidades en riesgo de desplazamiento y de otras organizaciones del municipio, cuando sea el caso, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 387 de 1997.

Análisis situacional

Los representantes de la población desplazada que integran el Comité, las personas afectadas por el desplazamiento forzado, los vecinos y familiares de las personas afectadas o en riesgo de serlo, las autoridades étnicas, y en general, la población civil, participan de diferentes formas en el análisis situacional.

Por un lado, aportan información, teniendo en cuenta que pueden poner en conocimiento del Comité, los hechos, indicios o situaciones anómalas que generan riesgo de desplazamiento, o reportar la ocurrencia del mismo. Además, la población puede participar en la verificación de la confiabilidad de la información y en la decisión sobre si debe o no emitirse la declaratoria.

Determinación de la zona

La participación de los líderes conocedores de la región, es fundamental en la identificación y demarcación de las veredas, corregimientos, resguardos indígenas y/o territorios colectivos de comunidades negras, localizados en la zona en la que se han identificado estos hechos. Por esta razón se requiere contar con la participación de dichos líderes en la sesión del Comité en la cual se determine la zona a declarar.

Emisión de la declaratoria

Los líderes comunitarios, los representantes de organizaciones sociales y las autoridades étnicas que participen en el Comité, deben velar porque la población de la zona cobijada por la medida, conozca el contenido de la declaratoria y sus implicaciones.

La decisión adoptada deberá ser comunicada vía bando³⁴, emisora comunitaria o prensa escrita. Con el fin de garantizar que esta información llegue al mayor número posible de personas, puede acudirse a las organizaciones que las representan.

Elaboración del Informe de Predios Rurales

Este paso comprende tres momentos: recolección y cruce de información institucional; recolección de información de fuentes comunitarias; y cruce y consolidación de la información institucional y comunitaria.

Los líderes y representantes de la comunidad ante el Comité podrán participar de diferentes maneras en cada momento. Teniendo en cuenta que los datos aportados por las instituciones no agotan toda la información referida a las calidades de derechos existentes en una zona con declaratoria, y que estos derechos y las características de los predios cambian permanentemente, se valora especialmente la participación de los líderes y de la comunidad en general en el segundo momento que se presentan a continuación.

³⁴ Bando: Forma de comunicación por vía oral con ayuda de altoparlante.



Recolección y cruce de información institucional: como ya se mencionó, para la elaboración del Informe de Predios Rurales es necesario contar con los datos suministrados por las instituciones (IGAC, Incoder, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Alcaldía) en relación con los derechos ejercidos sobre los predios, las características básicas de estos y el tiempo de vinculación de los titulares de derechos con los mismos.

Es importante que los líderes y representantes de las comunidades que participen en el Comité, estén al tanto de la entrega oportuna de la información por parte de las entidades, así como del cruce de la misma. Paralelamente, es conveniente que participen en la preparación del proceso de recolección de la información con las comunidades afectadas, que complementará los datos aportados por las instituciones.

Para ello, el Comité podrá conformar un equipo coordinador del proceso, con personas reconocidas por la comunidad, con algún liderazgo en ella y que sepan leer y escribir. Es importante que de este equipo también hagan parte líderes comunitarios, representantes de la población desplazada y/o autoridades étnicas que se hayan vinculado a las actividades del Comité. Esto contribuirá a crear un ambiente de confianza con la comunidad, lograr una comunicación más fluida dirigida a despertar su conciencia frente al tema y a motivar su activa participación en el proceso.

Recolección de información de fuentes comunitarias: como se describió en el capítulo anterior, para recolectar la información de las comunidades, se propone una estrategia integral en tres momentos: i) capacitación al equipo coordinador del proceso en los aspectos jurídicos, técnicos, metodológicos y participativos asociados a las medidas de protección y derechos sobre la tierra; ii) sensibilización a las comunidades que participan en el proceso en los diferentes derechos que se ejercen sobre la tierra, los mecanismos de protección y participación comunitaria y iii) recolección de la información.

Durante el **primer momento**, el equipo coordinador se capacitará en los diferentes tipos de derechos y en el manejo de las herramientas para el diligenciamiento del *Formulario para la Recolección de Información de Fuentes Comunitarias*. Es importante que los líderes comunitarios, representantes de la población desplazada y/o autoridades étnicas que han sido convocados al Comité, hagan parte del equipo coordinador, que tendrá a su cargo la función de convocar, sensibilizar y acompañar a las comunidades durante el proceso en el que éstas aportarán información sobre sus predios. Además, el equipo coordinador se encargará de convocar y capacitar a un grupo de personas en el diligenciamiento del formulario, que harán las veces de recolectores de la información.



Durante el **segundo momento**, la comunidad en general participará activamente en los talleres de sensibilización en los cuales, además de informarse sobre las medidas de protección y sus efectos, elegirá la(s) estrategia(s) más apropiada y oportuna para recoger la información comunitaria.

La estrategia seleccionada dependerá de si es una zona en riesgo o si se trata de localizar población que ya se ha desplazado. Para el primer caso, la recolección puede hacerse mediante taller, visita predio a predio, recepción individual en la oficina dispuesta por el Comité o equipos móviles de recolección. Para ello se tendrán en cuenta factores como la seguridad de las personas, las condiciones de acceso a la zona, las posibilidades de movilización de la población y el grado de dispersión de la misma, así como el número de personas disponibles para apoyar el diligenciamiento de los formularios.

Para el segundo caso, las estrategias tendrán que definirse atendiendo la situación específica de cada comunidad. Los representantes de la población desplazada tienen en este segundo momento un papel fundamental en la convocatoria de las comunidades de la zona declarada. Tratándose de un área en riesgo, pueden indicar la conveniencia o no de efectuar reuniones, de ir vereda por vereda, de convocar la población a la cabecera municipal, o de disponer de equipos móviles de recolección, entre otras alternativas. Si se trata de una zona ya desplazada, es probable que los líderes puedan contar con información sobre la localización de la población y por tanto, se constituyen en canales de comunicación efectivos.

En el **tercer momento** de recolección de la información, los asistentes al taller ubicarán sus predios en el plano o mapa que llevará el equipo coordinador.

De no contarse con un plano o mapa, los asistentes al taller dibujarán los límites de la zona y dentro de ella sus predios, procurando que estos guarden proporcionalidad, de acuerdo con su tamaño real. Para este ejercicio, podrán organizarse en mesas de trabajo por veredas o por áreas determinadas de acuerdo con la manera en la que tradicionalmente se localizan en el territorio, por ejemplo: la parte alta o baja de un río o una vereda, la jurisdicción de las Juntas de Acción Comunal o Juntas de Acueducto, la organización por cuencas o la ubicación con respecto a una carretera. Después de dibujados los predios, a cada uno se le asigna un número único para identificarlo en el formulario.



Una vez ubicado el predio, todas las personas que afirmen tener un derecho sobre éste suministrarán a los recolectores sus datos personales e informarán si se encuentran en calidad de propietarios, poseedores, ocupantes o tenedores y el tiempo que llevan allí, teniendo en cuenta la forma en que se definió cada una de estas calidades en los talleres de sensibilización. Además, aportarán información sobre las características básicas de los predios, tales como área, uso del suelo, tipo de construcciones y estado de las mismas. En el caso en que quien suministra la información no tenga claridad sobre algún tema, el recolector resolverá sus dudas.

Esta información podrá ser suministrada por el titular del derecho o bien por los vecinos, parientes cercanos o por aquellas personas que tengan conocimiento del derecho ejercido sobre el predio. Esto, teniendo en cuenta las dificultades que eventualmente puedan presentarse, especialmente en el escenario de desplazamiento.



En la medida de lo posible, las personas que aporten la información sobre los predios, presentarán los documentos que respaldan los derechos sobre los mismos, a fin de clarificar la calidad jurídica del titular.

Es muy importante que los datos suministrados por el declarante sean veraces y que éste tenga claridad sobre los efectos jurídicos que acarrea su declaración, ya que una vez verificada y avalada la información por parte del Comité, se pondrán en marcha las acciones de protección descritas anteriormente.

Por último, los asistentes al taller deben exigir la entrega de la colilla del formulario diligenciado que se constituye en comprobante de su declaración.

Cruce y consolidación de la información institucional y comunitaria.

Una vez culminado el proceso de recolección de información comunitaria, el Comité procederá a cruzar y consolidar la información de fuentes institucionales con la de fuentes comunitarias. En este punto los líderes y representantes de la población que asisten al Comité podrán apoyar el proceso.



Aval del Informe de Predios Rurales

Fruto de la valoración del informe, si el Comité decide no respaldar alguna de las calidades jurídicas, los representantes de las comunidades podrán informar a los directos implicados como titulares de derechos en el Informe de Predios, para que alleguen información que sustente su calidad.

El Comité notificará personalmente el acto administrativo de aval a los propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes de los predios ubicados en la zona objeto de la declaratoria. Cuando no sea posible notificarlo de esta forma, deberá citarlos, junto con todas las personas que consideren tener un derecho afectado, mediante edicto emplazatorio³⁵, con el fin de que interpongan los recursos a que haya lugar.

Es importante que la información contenida en el aval, sea conocida por el mayor número de personas que puedan resultar afectadas por las medidas. Para ello, el Comité puede realizar una reunión con las comunidades dirigida a socializar los resultados del Informe de Predios o apoyarse en los líderes comunitarios, delegados de la población desplazada y/o autoridades étnicas, para su difusión entre la población que representan. Estas reuniones pueden ser aprovechadas para sensibilizar a los poseedores y ocupantes sobre la importancia de formalizar las relaciones jurídicas sobre sus predios, e informar sobre los mecanismos dispuestos para ello y las entidades a las que se puede acudir en cada caso.

Levantamiento total o parcial de la medida

Uno de los criterios que debe tener en cuenta el Comité, en la decisión de mantener o levantar parcial o totalmente la medida, es la vinculación y participación de representantes de la población en el seguimiento a los hechos que motivaron la emisión de la declaratoria, con el fin de determinar si estos hechos persisten o han cesado.

La notificación del levantamiento total o parcial de la medida se hará en los municipios a través de avisos, volantes, bando o por cualquier otro medio hábil.

◆³⁵ Edicto emplazatorio: Forma de notificación consistente en un escrito que se fija en las secretarías de los lugares públicos y en el cual se da noticia de una decisión administrativa y se cita a los interesados para que se notifiquen.



Lo que aprendimos sobre...

Juego de roles

La declaratoria

El juego de roles sirve para representar las actitudes de las personas, las características de sus ocupaciones o profesiones, o las formas de pensar de la gente. Esta técnica se caracteriza por representar “papeles”, es decir los comportamientos de las personas en los diferentes hechos o situaciones de la vida. Este ejercicio tiene como propósito que los participantes personifiquen a los diferentes agentes institucionales y comunitarios involucrados en un proceso de declaratoria de inminencia de riesgo o de desplazamiento forzado. El ejercicio se realizará siguiendo cuatro pasos:

- Escogencia del tema: en desarrollo del ejercicio, los participantes representarán a una institución involucrada en la ruta colectiva de protección o a un delegado de la comunidad ante el Comité; siguiendo los diferentes pasos y procedimientos que se deben adelantar, desde la convocatoria del Comité para el análisis de la situación inicial, hasta el levantamiento de la medida. Dependiendo del número de asistentes, los participantes se dividirán en dos grupos, cada uno de los cuales escogerá uno de los escenarios posibles (de riesgo de desplazamiento o de ocurrencia de desplazamiento).
- Reflexión sobre el tema: los participantes discutirán el tema, lo que conocen acerca de éste y cómo lo entienden.
- Elaboración de la historia: secuencialmente, se ordenan los hechos y situaciones discutidos, se definen los personajes de la historia y quién los representará y se establece el momento en que cada personaje interviene. Puesto que se van a representar roles o papeles de los diferentes actores que participan en una declaratoria, es mejor dividirse en grupos para preparar bien cada papel, estudiando los argumentos que cada personaje utilizaría en la vida real.
- Ensayo: los participantes hacen una breve representación de la historia entre ellos, antes de la presentación ante los demás asistentes.

Es importante que al concluir el juego de roles, el facilitador propicie una reflexión sobre las representaciones realizadas, destacando aquellas que reflejaron más cercanamente lo que debe desempeñar cada actor institucional y comunitario en la vida real.



Lo que podemos hacer...

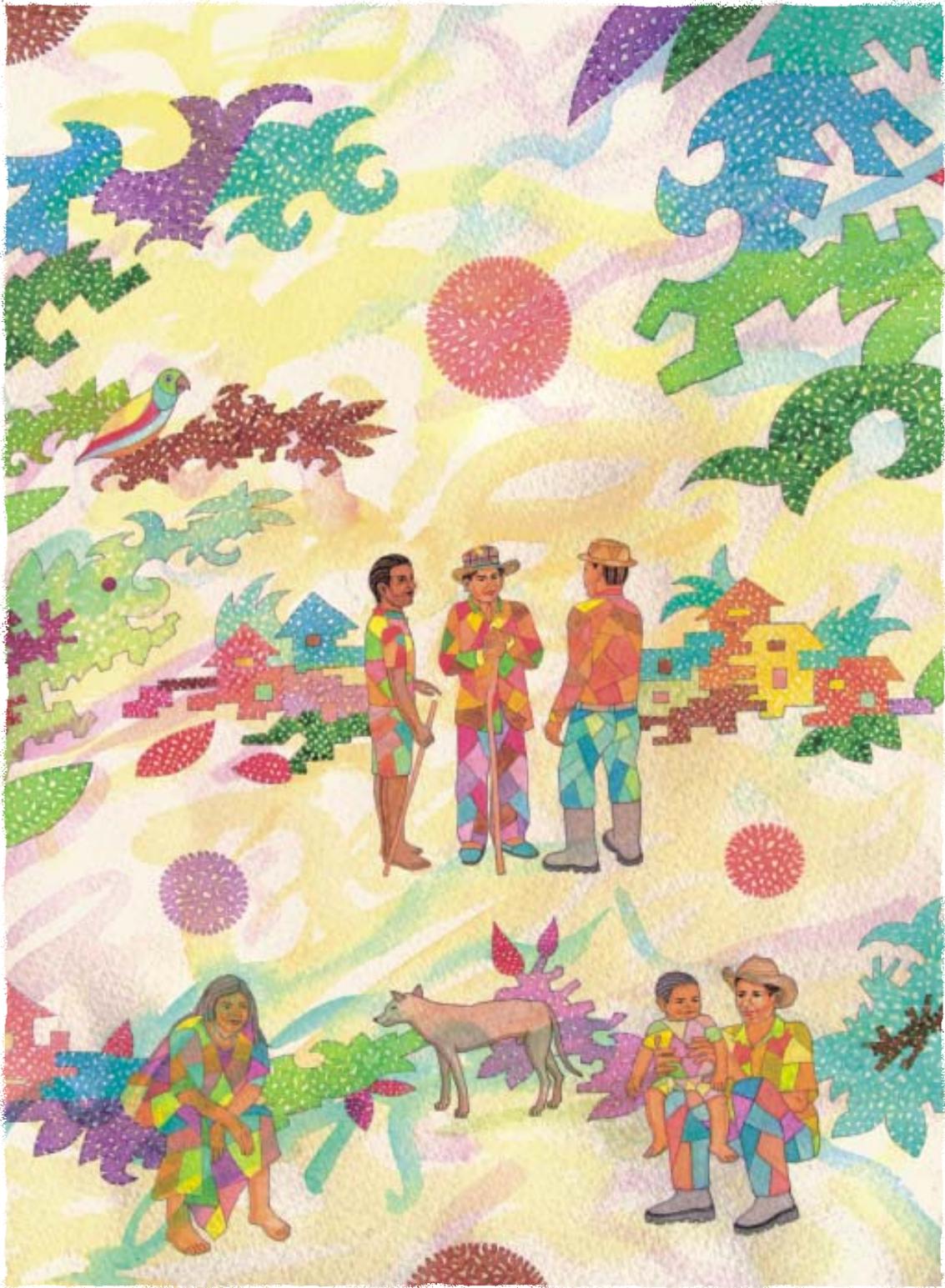
Individualmente, respondamos las siguientes preguntas:

Escribamos tres cosas que consideramos importantes sobre lo aprendido:

¿Cómo puedo utilizar lo aprendido?

¿A quiénes les puede interesar esta información y por qué?

¿Cómo podríamos contribuir a difundir la información recibida?



EL CONTROL CIUDADANO



Guía para el facilitador

Objetivo: capacitar a la comunidad sobre la importancia del control ciudadano en el proceso de protección de los bienes patrimoniales.

Tiempo: este módulo requiere aproximadamente hora y media para su realización. De considerarlo necesario, el facilitador puede ampliar el tiempo, para lo cual se sugieren los temas que se profundizan en los anexos.

Materiales necesarios: papelógrafo o tablero, una pelota pequeña y marcadores.

Recomendaciones: es importante que los asistentes tengan claro que en todo momento pueden realizar un control y un seguimiento al proceso de protección de bienes patrimoniales.

Número máximo: 25 personas.

Metodología: el facilitador explica la dinámica con la cual se introducirá el tema e invita al grupo a realizarla. En seguida, hace algunas preguntas de reflexión e indaga por la experiencia en el control ciudadano por parte de los asistentes. Al finalizar el capítulo, se lleva a cabo el ejercicio “Carrera de observación”.





Lo que sabemos y sentimos sobre...

Hagamos la siguiente dinámica:

Dos personas del auditorio que servirán como voluntarias, pasan al frente y se les explica que ellos representan dos equipos de fútbol, pero que en este partido no habrá árbitro, ni juez, ni otro tipo de control. A continuación, juegan un partido de cinco minutos, en el que no se señalan ni los límites de la cancha ni los límites de los arcos. Si preguntan por estos datos se les explica que ellos mismos deben definir esos límites.

Se observará la reacción de los voluntarios: si comienzan a jugar sin reglas, se les dejará jugar unos minutos antes de detener el juego; si comienzan a discutir las reglas, se les permitirá que las acuerden y comiencen a jugar. Una vez terminado el juego, el grupo reflexionará sobre las reglas, sobre la necesidad o no de los controles, para qué sirven y quién debe ejercerlos.





Conozcamos y reflexionemos sobre...

El control ciudadano

El control ciudadano es una modalidad de participación que permite a las personas, individualmente consideradas, y a las organizaciones de la sociedad civil, influir en los asuntos del Estado. El propósito del control ciudadano es garantizar la transparencia en el manejo de los recursos y afianzar la responsabilidad de los funcionarios públicos en su gestión, así como propender porque la misma se haga en función del interés general. Para ello se requiere la independencia de quienes lo ejerzan, con respecto a las personas que cumplen las funciones objeto de control³⁶.

Los contenidos del control ciudadano hacen referencia, básicamente, a actividades de vigilancia, fiscalización, seguimiento, evaluación, a fin de informar a las autoridades competentes sobre aquellas actuaciones que puedan ser objeto de sanción.

Mecanismos para ejercer el control ciudadano

La Constitución y la ley colombianas han creado un número significativo de mecanismos para ejercer el control ciudadano, los cuales pueden ser utilizados para el caso particular de la protección de bienes patrimoniales, por ser ésta, parte de las funciones de la administración pública.

Entre los mecanismos más reconocidos se encuentran:

- Derecho de Petición
- Acción de Tutela
- Acción de Cumplimiento
- Queja Ciudadana
- Acciones populares o de grupo
- Cabildo Abierto
- Audiencias Públicas
- Comités de veeduría Ciudadana

³⁶ Cunill Grau, Nuria. "Responsabilización por el Control Social". En: *Revista Sindéresis*. Auditoría General de la República. No. 6 (2002); p.17.

El control ciudadano en la protección de bienes patrimoniales



Desde un enfoque pedagógico, el control ciudadano está orientado a lograr un cambio de mentalidad en la población colombiana, propendiendo porque el manejo eficiente y honesto de las actividades públicas no dependa solamente de los órganos de control estatal, sino también de la propia ciudadanía. Este cambio implica empezar a reconocer que en el nuevo Estado colombiano, el control ciudadano es un derecho.

Como se ha visto hasta el momento, la protección de los bienes patrimoniales exige la acción coordinada entre las entidades y organizaciones que conforman el Comité y las instituciones competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ejercicio del control ciudadano por parte de las comunidades sobre la implementación de la ruta de protección colectiva, requiere de un seguimiento a la acción institucional y de la participación activa de las comunidades en el proceso.

Así pues, frente a la acción institucional, pueden ser las mismas instancias y organizaciones constituidas por las comunidades, las que adelanten este seguimiento, particularmente las organizaciones de población desplazada por tratarse de medidas que las incluyen. En el caso de los grupos étnicos, estos cuentan con autoridades propias que pueden ejercer el control ciudadano. Además, la ley contempla la posibilidad de conformar Veedurías Ciudadanas para este fin.

Adicionalmente, existen otros mecanismos jurídicos con los que cuenta la población para exigir el cumplimiento de las competencias por parte de las entidades responsables de aplicar las medidas de protección. Para estos efectos, se consideran los más pertinentes: la Queja Ciudadana, el Derecho de Petición, la Acción de Tutela y la Acción de Cumplimiento.

El control ciudadano podrá ser realizado desde el momento en que se convoca al Comité Municipal o Departamental, frente a la ocurrencia de hechos que pudieran generar o hayan generado situaciones de desplazamiento. Es importante que quienes hagan seguimiento al proceso estén muy bien informados acerca de la normatividad que sustenta la protección de bienes patrimoniales y sobre las competencias institucionales en el tema.



El control ciudadano a través de algunos mecanismos jurídicos



En el ordenamiento jurídico colombiano, se tienen consagradas algunas normas que protegen a los ciudadanos frente a las violaciones de sus derechos por parte de las autoridades públicas o de particulares que cumplen funciones públicas. En la acción específica de la protección de los derechos de las comunidades sobre la tierra, se destacan los mecanismos que se describen a continuación.

Acción de Cumplimiento³⁷

Es la posibilidad que tiene toda persona, organización social u organización no gubernamental de acudir a las autoridades judiciales, sin necesidad de un abogado, para solicitar que se haga efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. Sin embargo, no se puede solicitar indemnización alguna por dicho incumplimiento.

• En el ejercicio de los derechos sobre la tierra, ¿para qué sirve?

- Para lograr que se emita la declaratoria de riesgo o de desplazamiento ordenada en los Decretos 2007 de 2001 y 250 de 2005, cuando los hechos así lo ameriten.
- Para que se elabore el correspondiente Informe de Predios Rurales.
- Para que se hagan las correspondientes anotaciones de las medidas en los respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria de las Oficinas de Registro.
- Para que en la ruta de protección individual, las entidades comprometidas desarrollen oportunamente los actos encaminados a la protección efectiva de los bienes.

• Para utilizar este recurso, ¿qué se debe tener en cuenta?

La Acción de Cumplimiento se presenta ante los Tribunales Contenciosos Administrativos de cada región y ante los juzgados administrativos (cuando estos entren en funcionamiento). Se dirige contra la autoridad pública que deba cumplir la ley o el acto administrativo, o contra los particulares que por acción u omisión no cumplan con la ley o el acto administrativo, siempre y cuando actúen en ejercicio de funciones públicas.

Se debe constituir “la renuencia”, es decir, que se haya reclamado del funcionario o persona responsable, el cumplimiento del deber legal o administrativo y éste se haya ratificado en su incumplimiento o no haya contestado la petición dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de cumplimiento.

³⁷ Constitución Política de Colombia, Artículo 87; Ley 393 de 1997

La acción de cumplimiento no procede para la protección de los derechos fundamentales que pueden ser garantizados mediante la Acción de Tutela. Tampoco procede cuando el afectado tenga o haya tenido otro mecanismo judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la Ley o de un acto administrativo. Con esta acción no puede perseguirse el cumplimiento de normas que establezcan gastos.

• ¿Qué derechos protege?

La Acción de Cumplimiento protege todos aquellos derechos que resulten violados por la inaplicación de leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones y otros actos administrativos por parte de autoridades públicas o particulares que ejerzan funciones públicas.

El Derecho de Petición³⁸

Herramienta que puede ser utilizada en forma individual o colectiva por toda persona, natural o jurídica, del sector público o privado, asociaciones, grupos étnicos, movimientos cívicos, partidos políticos, etc., para presentar peticiones respetuosas a las autoridades o a particulares que ejercen funciones públicas por motivos de interés general o particular, que deben tener pronta respuesta.

• En el ejercicio de los derechos sobre la tierra, ¿para qué sirve?

- Para presentar a la Alcaldía, Gobernación o Comité correspondiente, solicitudes relacionadas con el cumplimiento de los Decretos 2007 de 2001 y 250 de 2005.
- Para solicitar al Ministerio Público su intervención sobre la actuación administrativa de los Comités en relación con los Decretos 2007 de 2001 y 250 de 2005.
- Para solicitar a Incoder, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Procuradurías Judiciales Agrarias, entre otras entidades, la entrega de información o su intervención en asuntos de su competencia, relacionados con los Decretos 2007 de 2001 y 250 de 2005; dichas instituciones cuentan con quince días hábiles para responder.
- Para que, vía protección individual, se registre el predio en el *Registro de los Predios Rurales Abandonados por la Población Desplazada por La Violencia (Registro Único de Predios, RUP)*, y se informe a las entidades comprometidas en la protección.

◆³⁸ Constitución Política de Colombia, Artículos 23 y 74; Código Contencioso Administrativo, Artículos 5 a 16.

• Para utilizar este recurso, ¿qué se debe tener en cuenta?

El Derecho de Petición se puede presentar verbalmente o por escrito, ante las autoridades públicas o ante los particulares que presten servicios públicos o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas. Las peticiones escritas deberán contener:

- La autoridad o persona a la que se dirigen,
- El nombre completo, identificación y dirección del solicitante
- El objeto de la petición
- Las razones en las que se apoya
- Los documentos que se aportan.

• ¿Qué derechos protege?

A través del Derecho de Petición, los ciudadanos pueden acceder a los documentos públicos, a la información y a participar en las decisiones que afectan a la población.



Acción de Tutela³⁹

Es un mecanismo para la protección inmediata de derechos fundamentales cuando, una autoridad pública o un particular en ejercicio de funciones públicas, los vulnera con su acción o los desconozca con su omisión.

Opera cuando no existe otro medio de defensa judicial, a menos que se utilice para evitar un perjuicio irremediable.

• En el ejercicio de los derechos sobre la tierra, ¿para qué sirve?

La Acción de Tutela se utiliza para reivindicar derechos vulnerados sobre la propiedad, la tenencia, la ocupación o la posesión de la tierra, siempre y cuando dicha vulneración esté asociada a la violación de un derecho fundamental, como el derecho a la vida, a la libertad, a la libre circulación, al debido proceso, entre otros.

³⁹ Constitución Política de Colombia, Artículos 23 y 86; Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

• Para utilizar este recurso, ¿qué se debe tener en cuenta?

La Tutela puede ser presentada personalmente, sin necesidad de abogado; también puede interponerse a nombre de la persona perjudicada, en forma escrita u oral (cuando no sea posible por escrito).

• ¿Qué derechos protege?

La Acción de Tutela protege los derechos fundamentales o de primera generación consagrados en la Constitución Nacional.

Queja Ciudadana⁴⁰

Es el mecanismo mediante el cual se manifiesta ante la autoridad administrativa competente, la inconformidad frente a una conducta irregular de servidores públicos, lo que puede originar un proceso disciplinario o llevar incluso a una investigación de carácter penal.

• En el ejercicio de los derechos sobre la tierra, ¿para qué sirve?

La Queja Ciudadana se utiliza para presentar reclamos con respecto a irregularidades o incumplimientos de las obligaciones impuestas a las autoridades competentes en el tema de la protección.

• Para utilizar este recurso, ¿qué se debe tener en cuenta?

La Queja Ciudadana se puede presentar directamente por el interesado, ya sea de manera verbal o por escrito, ante la autoridad que está incurriendo en la irregularidad o ante los entes de control y vigilancia de la función pública.



◆⁴⁰ Constitución Política de Colombia, Artículos 89 y 92; Ley 142 de 1994; Decreto 3466 de 1982; Ley 24 de 1992, Artículo 24 y ss.



Lo que aprendimos sobre...

Hagamos el siguiente ejercicio:

Carrera de observación

Ubique en el salón tres carteleras, cada una con los siguientes títulos:

- ANTES DE LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA
- DESPUÉS DE LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA
- DURANTE TODO EL PROCESO

En tres lugares diferentes y distantes unos de otros, en tarjetas pequeñas escriba una o dos formas de participación de la comunidad (incluyendo el control ciudadano) en cada uno de los momentos de la ruta de protección colectiva y escóndalas en distintos lugares del salón. Divida a los asistentes en cuatro o cinco grupos de cinco o seis personas, pídale que se asignen un nombre y explíqueles que la carrera de observación consiste en encontrar las tarjetas en el salón y luego ubicarlas en las carteleras correspondientes poniéndole a cada tarjeta el nombre del equipo.

El equipo que más aciertos tenga será el ganador y al final se repasarán las formas de participación en cada momento.



Lo que podemos hacer...

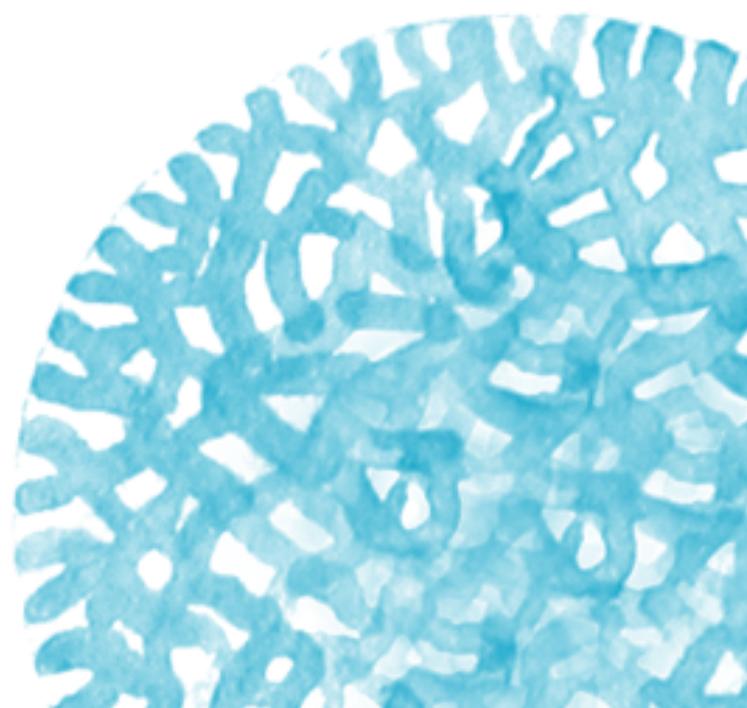
Individualmente, respondamos las siguientes preguntas:

Escribamos tres cosas que consideremos importantes sobre lo aprendido:

¿Cómo podemos utilizar lo aprendido?

¿A quiénes les puede interesar esta información y por qué?

¿Cómo podríamos contribuir a difundir la información recibida?



BIBLIOGRAFÍA

Cunill Grau, Nuria, 2002. "Responsabilización por el Control Social", en: *Revista Sindéresis*. Auditoría General de la República. No. 6. p.17.

Vargas, Laura, Bustillos, Graciela y Marfán, Miguel, 1992. *Técnicas participativas para la educación popular*. Lima: Alforja, 1v.

Normas

Código Civil Colombiano. Edición Especial del Centenario 1887-1987. Bogotá: Ministerio de Justicia, 1988.

Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

Decreto 3466 de 1982. Diario Oficial No. 33.559 de 3 de diciembre de 1982.

Decreto 01 de 1984. Código Contencioso Administrativo.

Decreto 2591 de 1991. Diario Oficial No. 40.165, de 19 de noviembre de 1991.

Decreto 306 de 1992. Diario Oficial No. 40.344, de 19 de febrero de 1992.

Decreto 2248 de 1995. Diario Oficial No. 42163.26, de diciembre de 1995.

Decreto 1396 de 1996. Diario Oficial. No. 42853, de 12 de agosto de 1996.

Decreto 1397 de 1996. Diario Oficial. No. 42853, de 12 de agosto de 1996.

Decreto 2569 de 2000. Diario Oficial. No. 44263, de 19 de diciembre de 2000.

Decreto 2007 de 2001. Diario Oficial No. 44.564, de 27 de septiembre de 2001.

Decreto 250 de 2005. Diario Oficial No. 45816, de 8 de febrero de 2005.

Ley 24 de 1992. Diario Oficial No. 40.690, de 15 de diciembre de 1992.

Ley 131 de 1994. Diario Oficial. No. 41351, de 9 de mayo de 1994.

Ley 134 de 1994. Diario Oficial 41.373, del 31 de mayo de 1994.

Ley 142 de 1994. Diario Oficial No. 41.433 de 11 de julio de 1994.

Ley 160 de 1994. Diario Oficial No. 41.479, de 5 de agosto de 1994.

Ley 387 de 1997. Diario Oficial No. 43.091, de 24 de julio de 1997.

Ley 393 de 1997. Diario Oficial No. 43.096, de 30 de julio de 1997.

Ley 962 de 2005. Diario Oficial No. 45963, de 8 de julio de 2005.

Organización de las Naciones Unidas, ONU. Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (Adoptados por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU el 28 de junio de 2005).

Fuentes de información electrónicas

Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos y Red de Desarrollo Sostenible. *Los niveles de Participación* [en línea]. Honduras: Red de Desarrollo Sostenible. [citado 21 septiembre 2005]. Disponible en: internet: http://ns.rds.org.hn/participacion_ciudadana//legislacion/

Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FODESEP. Resolución No. 50 del 27 de enero de 2003. [en línea]. Bogotá: FODESEP, 2003 [citado 26 septiembre 2005]. Disponible en internet: <http://www.fodesep.gov.co/es/load.php/uid=0/leng=es/4/reglamentocapacitacionyformacion.pdf>

Reyes, Román, 2004. *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*. Publicación electrónica. Madrid: Universidad Complutense, [citado 6 agosto 2005]. Disponible en internet: www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario.

Modelo de Acción de Cumplimiento

Señor/a (es/as)

Juez Administrativo (Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mientras los juzgados administrativos entran en funcionamiento)

Ciudad

Yo, _____ (nombre completo del o la solicitante), identificado/a con _____ (clase y número de documento de identificación, si lo tiene), domiciliado/a en _____ (ciudad, dirección y teléfono), acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO contra _____ (nombre o cargo de la persona demandada, o nombre de la institución contra quien se dirige la acción), para solicitar que se haga efectivo el cumplimiento de (referencia exacta de la ley o acto administrativo incumplido). Mi solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

I. HECHOS

(Narración corta y precisa de los hechos que constituyen el incumplimiento que motiva la solicitud, referencia exacta de la ley o acto administrativo incumplido y la determinación de la autoridad o particular que incumplió)

II. PRETENSIONES (Mencionar lo que se pide)

Con fundamento en los hechos relatados, solicito al/a señor/a Juez (o al Honorable Tribunal) disponer y ordenar a la parte accionada el cumplimiento de (la ley o acto administrativo incumplido)

III. PRUEBAS

Ruego al/a señor/a Juez (o al Honorable Tribunal), se sirva tener en cuenta y practicar las siguientes pruebas (se debe aportar prueba de la renuencia – negativa - del funcionario o particular de cumplir, salvo cuando aportarla constituya inminente peligro de sufrir perjuicio irremediable para el accionante. Se solicitan las demás):

Testimoniales (a quien/es le/s consten los hechos, dirección, teléfono)

Documentales (escritos, grabaciones en cintas, videos, etc.)

Inspección Judicial

Peritajes (evaluación y concepto de expertos)

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el Artículo 87 de la Constitución Política y en la Ley 393 de 1997.

V. COMPETENCIA

Es usted competente señor/a Juez (*u Honorable Tribunal*) por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió el incumplimiento (*de la ley o acto administrativo citado*), conforme al Artículo 3º de la Ley 393 de 1997.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra Acción de Cumplimiento por los mismos hechos y derechos de esta solicitud ante ninguna otra autoridad.

VII. ANEXOS

Copia de la demanda para el archivo del juzgado o tribunal.

Copia del poder otorgado (*cuando la acción se presente a través de abogado*) para el archivo del juzgado o tribunal.

Las documentales anunciadas en el capítulo de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

La parte accionante _____ (*nombre de quien presenta la acción de cumplimiento*) recibirá notificaciones en _____ (*dirección, teléfono*).

La parte accionada _____ (*nombre de la persona o institución contra quien se presenta la acción de cumplimiento*) recibirá notificaciones en _____ (*dirección, teléfono*).

Atentamente

Firma de quien interpone la acción de cumplimiento

Nombre:

C.C.:

Modelo de Derecho de Petición

Ciudad y fecha

Señor/a:

_____ (Nombre y/o cargo de la autoridad o del particular que presta un servicio público o desarrolla funciones públicas, a quien se dirige la petición).

Ciudad

Ref: Derecho de petición

Respetado/a señor/a:

Con fundamento en los Artículos 23 de la Constitución Política y 5º y siguientes del Código Contencioso Administrativo, me dirijo a usted para formular la siguiente petición (*en interés general o particular: de queja, reclamo, información, manifestación o consulta*): _____

Para facilitar la resolución de lo solicitado estoy adjuntando los siguientes documentos (*cuando sea necesario*)

1. _____
2. _____
3. _____

Recibiré correspondencia y notificaciones en: _____ (*dirección, teléfono*)

Atentamente

Nombres y apellidos del/a peticionario/a

C.C.:

ANEXO 3

Modelo de Acción de Tutela

Ciudad y fecha

Señor/a Juez:

_____ (Promiscuo, Civil Municipal, de _____, Penal Municipal, Magistrado, o cualquiera sea el título del juez al que se le presente o Magistrado Honorable Tribunal).
Ciudad

Yo (nombre completo del solicitante) _____, identificado con (clase y número del documento de identificación, si lo tiene) _____, de _____ años de edad, domiciliado en _____ (ciudad, dirección y teléfono), acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN DETUTELA con Fundamento en los Artículos 23 y 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Con el fin de obtener la protección del derecho fundamental (señalar el derecho fundamental que corresponda) _____. Este derecho ha sido violado (está amenazado o en peligro) con las siguientes actuaciones: _____ (relatar claramente los hechos que provocaron la amenaza o el peligro contra su derecho) y por _____ (nombre, cargo y lugar de trabajo de las autoridades o de los particulares demandados o nombre de la institución contra la que se dirige la acción).

Recibiremos correspondencia y notificaciones en:

Dirección: _____ Teléfono: _____

Atentamente,

Nombre, firma y cédula

